



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**AFECTACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA RESOCIALIZACIÓN DE
MENORES INFRACTORES POR FALTA DE CENTROS ESPECIALIZADOS EN
HUAMANGA-AYACUCHO 2023**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

**AUTOR
LOPEZ CONGA, LUZ MILAGROS
ORCID:0000-0001-9337-288X**

**ASESOR
MERCHAN GORDILLO, MARIO AUGUSTO
ORCID:0000-0003-2381-8131**

**CHIMBOTE-PERÚ
2025**



FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0618-068-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **12:46** horas del día **27** de **Noviembre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO Presidente
CESPEDES CAMACHO MARIA MAGDALENA Miembro
CHUCHON VILCA JESUS Miembro
Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **AFECTACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA RESOCIALIZACIÓN DE MENORES INFRACTORES POR FALTA DE CENTROS ESPECIALIZADOS EN HUAMANGA-AYACUCHO 2023**

Presentada Por :
(3106202211) **LOPEZ CONGA LUZ MILAGROS**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO
Presidente

CESPEDES CAMACHO MARIA MAGDALENA
Miembro

CHUCHON VILCA JESUS
Miembro

Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: AFECTACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA RESOCIALIZACIÓN DE MENORES INFRACTORES POR FALTA DE CENTROS ESPECIALIZADOS EN HUAMANGA-AYACUCHO 2023 Del (de la) estudiante LOPEZ CONGA LUZ MILAGROS, asesorado por MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 15% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 24 de Julio del 2026




Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

Con especial gratitud y reconocimiento a nuestra Alma Máter, la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – Uladech, institución que representa una fuente invaluable de sabiduría y enseñanza. A través de su dedicada labor, se han forjado nuestros anhelos y sueños, otorgándonos confianza en nuestras capacidades y brindándonos los conocimientos necesarios para nuestro desarrollo actual y futuro.

Asimismo, deseo manifestar mi gratitud a la distinguida plana docente, quienes se han convertido en nuestros formadores, impartiendo conocimientos, compartiendo sus experiencias y demostrando su idoneidad durante cada clase en nuestra prestigiosa institución educativa.

Con especial gratitud y agradecimiento, me dirijo al Mgtr. Merchán Gordillo, Mario Augusto, cuya amable atención, correcciones y orientación han sido fundamentales en esta travesía hacia la materialización de este trabajo de investigación. Expreso un grato agradecimiento a los jurados y a la población ayacuchana por su amable atención, dedicación de tiempo y paciencia. Su incondicional apoyo ha sido fundamental para llevar a cabo la recolección de datos necesaria en el desarrollo de mi trabajo de investigación.

DEDICATORIA

Con profunda gratitud y respeto, expreso mi reconocimiento a Dios por otorgarme la vida, su protección constante y la fortaleza que me impulsa a perseverar en la búsqueda de mis sueños y metas futuras en mi desarrollo profesional.

Deseo expresar un sincero agradecimiento a mis progenitores, en particular a mi padre, Avelino Melitón López Parihuana, quien siempre ha estado a mi lado, impartíendome enseñanzas fundamentales como la solidaridad, ser ética, prudencia y etc. Su guía ha sido de vital importancia para transitar por el sendero correcto y valorar a todos los miembros de nuestra sociedad de manera equitativa, sin discriminación, respetando siempre sus opiniones e ideologías individuales.

A mi madre, Primitiva Conga Carrasco, le expreso mi más profunda gratitud por su protección constante y por haberme dado la oportunidad de existir

ÍNDICE GENERAL

Carátula.....	I
Agradecimiento	II
Dedicatoria.....	III
Índice general	IV
Lista de Tablas.....	V
Lista de Figuras	VI
Resumen... ..	VII
Abstract.....	VIII
 I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	 1
1.1.Descripción del problema	1
1.2 Formulación del problema	2
1.2.1 Problema general:.....	2
1.2.2 Problemas específicos:	2
1.3 Objetivos	3
1.3.1 Objetivo general:	3
1.3.2 Objetivos específicos:	3
1.4. Justificación.....	4
1.4.1 Justificación de la Investigación	4
II. MARCO TEÓRICO	5
2.1 Antecedentes	5
2.1.1 Antecedentes Internacionales:	5
2.1.2 Antecedentes Nacionales:.....	7
2.1.3 Antecedentes Locales:	9
2.2. Bases teóricas	11
2.2.1 Fundamentación teórica.....	11
2.2.2 Fundamentos de Derecho Constitucional	12
2.2.3 Subtemas dentro de los Fundamentos de Derecho Constitucional	13
2.2.4 Jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú:	14
2.2.5 Elementos de la Seguridad Ciudadana.....	17

2.2.6 Jurisprudencia Relevante sobre Menores Infractores	19
2.2.7 Implicancias en Políticas de Resocialización.....	20
2.3.1 Menor Infractor	21
2.4.1 Marco Normativo.....	23
2.5.1 Marco Normativo.....	25
2.6.1 Registro del Adolescente Infractor	31
2.7.1 Doctrina sobre Modelos de Justicia aplicables al Menor Infractor	40
2.8.1 Medidas Socioeducativas	42
2.9.1. La Constitución	47
2.10 Política Criminal.....	52
2.11 Seguridad Ciudadana.....	54
III. METODOLOGIA	65
3.1 Nivel, tipo y diseño de investigación.....	65
3.1.1 Tipo de Investigación:	65
3.1.2 Nivel de Investigación:	65
3.1.3. Diseño de Investigación:.....	66
3.2 Población y muestra	67
3.3 Operacionalización de las variables	68
3.4 Técnica e instrumentos de recolección de información	70
3.5 Método de análisis de datos	70
3.6 Aspectos éticos.....	71
IV. RESULTADOS.....	71
V. DISCUSIÓN.....	82
VI. CONCLUSIONES	86
VII. RECOMENDACIONES	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	88
A N E X O S	98
ANEXO 1. Documento de Autorización para el desarrollo de la investigación	
ANEXO 3. Matriz de consistencia.....	
ANEXO 4. Ficha de Identificación del experto	
ANEXO 5. Ficha técnica de los instrumentos (descripción de propiedades métricas	

validez, confiabilidad, u otros).....

ANEXO 06. Formato de consentimiento informado u otros

LISTA DE TABLAS

Tabla 1:¿Existen centros especializados para la resocialización de menores en Huamanga?	71
Tabla 2:¿Considera que los centros actuales son suficientes para atender a los menores infractores?	72
Tabla 3:¿Estos centros cuentan con personal capacitado para trabajar con menores infractores?	73
Tabla 4:¿Los menores infractores acceden fácilmente a estos centros especializados?.....	75
Tabla 5:¿Cree que la infraestructura de estos centros es adecuada para resocializar a los menores?.....	76
Tabla 6:¿Cree que la delincuencia juvenil ha aumentado en su zona durante el 2023?.....	77
Tabla 7:¿Ha sido testigo o víctima de algún delito cometido por un menor de edad?.....	78
Tabla 8:¿Considera que los menores infractores que no son resocializados reinciden en el delito?	79
Tabla 9: ¿Cree que la falta de centros especializados en Huamanga afecta directamente la seguridad ciudadana?.....	80
Tabla 10:¿Considera usted que habría una mejoría en la resocialización de menores infractores y reducir los niveles de inseguridad?.....	81

LISTA DE FIGURAS

Figura 1: Percepción sobre la existencia de centros especializados para la resocialización de menores en Huamanga	71
Figura 2: Opinión sobre la suficiencia de los centros actuales para atender a los menores infractores en Huamanga.....	72
Figura 3: Percepción sobre la capacitación del personal de los centros que trabajan con menores infractores.	73
Figura 4: Acceso de los menores infractores a centros especializados en Huamanga.	75
Figura 5: Opinión sobre la adecuación de la infraestructura de los centros especializados para la resocialización de menores.	76
Figura 6: Percepción sobre el aumento de la delincuencia juvenil en la zona durante el 2023.....	77
Figura 7: Experiencias de los encuestados como testigos o víctimas de delitos cometidos por menores de edad.	78
Figura 8: Considera que los menores infractores que no son resocializados reinciden en el delito?.....	79
Figura 9: Percepción ciudadana sobre el impacto de la falta de centros especializados en seguridad ciudadana.....	80
Figura 10: Considera usted que habría una mejoría en la resocialización de menores infractores y reducir los niveles de inseguridad?.....	81

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar de qué manera la falta de centros especializados para la resocialización de menores infractores en la ciudad de Huamanga afecta el ejercicio del derecho constitucional a la resocialización y repercute en la seguridad ciudadana durante el año 2023. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un diseño no experimental, transversal y nivel descriptivo–correlacional. La población estuvo conformada por jóvenes mayores de 18 años residentes en la ciudad de Huamanga, la técnica fue la encuesta aplicada mediante un cuestionario estructurado con 10 preguntas cerradas. Los resultados obtenidos evidenciaron que la mayoría de los encuestados considera que la ausencia de centros especializados constituye un factor determinante en la reincidencia juvenil y en la falta de resocialización efectiva. En conclusión, se determinó que la falta de centros especializados vulnera el derecho constitucional a la resocialización de los menores infractores y repercute negativamente en la seguridad ciudadana, demostrando la necesidad urgente de implementar políticas públicas que promuevan espacios adecuados para su reinserción social.

Palabras clave: centros especializados, derecho constitucional, menores infractores y resocialización

ABTRACTC

The objective of this research was to analyze how the lack of specialized centers for the resocialization of juvenile offenders in the city of Huamanga affects the exercise of the constitutional right to resocialization and has an impact on citizen security during the year 2023. The study was developed under a quantitative approach, of a basic type, with a non-experimental, transversal design and a descriptive-correlational level. The population was made up of young people over 18 years of age residing in the city of Huamanga, the technique was the survey applied through a structured questionnaire with 10 closed questions. The results obtained showed that the majority of those surveyed consider that the absence of specialized centers constitutes a determining factor in juvenile recidivism and the lack of effective resocialization. In conclusion, it was determined that the lack of specialized centers violates the constitutional right to the resocialization of juvenile offenders and has a negative impact on citizen security, demonstrating the urgent need to implement public policies that promote adequate spaces for their social reintegration.

Keywords: specialized centers, constitutional law, juvenile offenders and resocialization

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

Respecto a su descripción del problema como se sostiene que la sanción de internación aplicada a los adolescentes menores infractores no siempre cumple con su finalidad resocializadora, debido a la falta de recursos, programas especializados y personal capacitado para atender de manera integral a los jóvenes en conflicto con la ley penal. Esta carencia impide que el proceso contribuya a su reintegración efectiva en la sociedad. (Abanto, 2020, p. 44).

De acuerdo con Fernández concuerda que la resocialización de los menores infractores requiere de una mejor atención educativa y psicológica sostenida, acompañada de oportunidades de inserción laboral. Sin embargo, la deficiente infraestructura y la falta de políticas públicas eficaces limitan el cumplimiento de estos objetivos, generando que los jóvenes retornen a entornos que propician la reincidencia. (Sanchez, 2022, p. 62).

Nos explica que las medidas socioeducativas previstas en la legislación peruana no logran un impacto real en la resocialización de los menores infractores, ya que no se cuenta con apoyo institucional ni con un adecuado seguimiento individual. Esta situación evidencia una brecha entre el marco normativo y la práctica efectiva de la reinserción social. (Vargas, 2021, p. 76)

Las disposiciones jurídicas que regulan las medidas socioeducativas presentan vacíos e imprecisiones que obstaculizan su aplicación coherente. Esto provoca que los procesos de resocialización sean incompletos y que los adolescentes menores infractores no reciban la atención necesaria para modificar su conducta de forma positiva. (Robatti, 2020, p. 23).

El principio constitucional de resocialización no se cumple de manera efectiva, debido a la ausencia de políticas estatales sostenidas y centros especializados capaces de ejecutar programas de reinserción. Esta deficiencia debilita el sistema de justicia juvenil y aumenta el riesgo de reincidencia. (Castro, 2023, p. 59).

En el contexto de la ciudad de Huamanga, esta problemática se hace evidente por la falta de centros especializados que brinden atención integral a los menores infractores. Como

consecuencia, se vulnera el derecho constitucional a la resocialización y se genera un impacto negativo en la seguridad ciudadana, lo que exige la intervención urgente de las autoridades competentes para garantizar un proceso resocializador ciudadana. A través de esta investigación, se pretendió generar propuestas viables orientadas a fortalecer la protección constitucional de los menores infractores y contribuir a una política pública más justa, humana y efectiva. MINJUSDH (2023).

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general:

¿De qué manera la falta de centros especializados para menores infractores en Huamanga afecta el ejercicio del derecho constitucional a la resocialización y repercute en la seguridad ciudadana durante el año 2023?

1.2.2 Problemas específicos:

¿Qué establece el marco constitucional peruano sobre el derecho a la resocialización de los menores infractores?

¿Cómo influye la ausencia de centros especializados en la vulneración del derecho a la resocialización de los menores infractores en Huamanga?

¿Qué acciones podrían implementarse para garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la resocialización de los menores infractores en Huamanga?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general:

Analizar cómo la falta de centros especializados para menores infractores en Huamanga vulnera el derecho constitucional a la resocialización y repercute en la seguridad ciudadana durante el año 2023.

1.3.2 Objetivos específicos:

Analizar la relación entre la falta de resocialización efectiva y la reincidencia delictiva de los menores de edad en Huamanga.

Evaluar el impacto de la ausencia de centros especializados en la seguridad ciudadana de Huamanga.

Explorar las consecuencias sociales y jurídicas de la falta de centros especializados en la conducta de los adolescentes infractores de Huamanga.

1.4. Justificación

1.4.1 Justificación de la Investigación

Justificación Teórica:

En ese sentido, esta investigación posee una justificación teórica, porque contribuye al análisis jurídico y doctrinario sobre el rol del Tribunal Constitucional en materia penal juvenil, aportando al desarrollo académico en el campo del derecho constitucional y penal; También tiene una justificación práctica, porque los resultados podrían servir de base para que instituciones como el Poder Judicial, el Congreso de la República o el propio Tribunal Constitucional adopten medidas más efectivas para proteger a este grupo vulnerable y finalmente posee una justificación social, ya que aborda una problemática que afecta directamente a la seguridad ciudadana y al tejido social de la comunidad. Promover la adecuada resocialización de los adolescentes infractores no solo garantiza sus derechos, sino que también previene futuras conductas delictivas y mejora la convivencia social. En esta línea Quispe (2024) destaca la importancia de los programas de rehabilitación para la reinserción de los adolescentes infractores, señalando que una implementación adecuada de políticas sociales facilita su readaptación y contribuye a la disminución de futuros delitos. (Quispe, 2024, pp. 50-51)

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales:

Jiménez (2023) en México, desarrolló la tesis titulada “La eficacia de las medidas no privativas de libertad en la reintegración social de menores infractores en la Ciudad de México” presentada a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para obtener el grado de Maestría en Derecho Penal; El **objetivo** fue evaluar la efectividad de las medidas alternativas a la privación de libertad en la reintegración social de adolescentes en conflicto con la ley. El **tipo** fue de investigación cualitativa, **la técnica** entrevistas semi- estructuradas a expertos en derecho penal y trabajadores sociales, así como un análisis de casos de menores infractores que habían sido sometidos a medidas no privativas de libertad. Esto permitió una recopilación profunda de información sobre las experiencias y resultados de estas medidas en la reintegración social. El autor concluye diciendo que las medidas no privativas, como el trabajo comunitario, resultan positivas, aunque su éxito depende del apoyo comunitario y de la correcta implementación.

López (2022) en España, desarrollo su tesis titulada “La intervención del Tribunal Constitucional en la protección de los derechos de los menores infractores en España” presentada en la Universidad de Barcelona, Facultad de Derecho, para obtener el título de Doctora en Derecho Constitucional. Su objetivo fue analizar el papel del Tribunal Constitucional en la defensa de los derechos de los menores y su influencia en la jurisprudencia. Su tipo de investigación fue comparativa; En la investigación la metodología que utilizó fue un análisis normativo de las leyes de justicia juvenil en Colombia y Estados Unidos. Se realizaron entrevistas con profesionales del derecho en ambos países para obtener perspectivas sobre la efectividad de los modelos de justicia restaurativa y su implementación y la autora concluyó con lo siguiente que las decisiones del Tribunal han mejorado la protección de derechos, aunque aún existen vacíos legales.

Martín (2021) en Colombia, elaboró la tesis “Modelos de justicia restaurativa aplicados a menores infractores: Un estudio comparado entre Colombia y Estados Unidos” presentada a la Universidad de los Andes, Bogotá, para obtener el grado de Magíster en Ciencias Jurídicas. El objetivo fue comparar los enfoques restaurativos en ambos países y evaluar su efectividad en prevenir la reincidencia. Su tipo de investigación que utilizó es mixto; La investigación aplicó una metodología que llevaron a cabo con encuestas a jóvenes que habían pasado por el sistema de justicia juvenil, además de entrevistas con funcionarios judiciales y expertos en políticas públicas. Esto permitió una comprensión cuantitativa y cualitativa de la efectividad de las políticas de justicia juvenil y el autor concluye que los modelos restaurativos son más efectivos en Colombia debido a su enfoque comunitario, mientras que en Estados Unidos la falta de personalización limita los resultados.

Fernández (2024) en Argentina, desarrollo la tesis titulada “El impacto de las políticas de justicia juvenil en la resocialización de menores infractores en Argentina” presentada a la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, para obtener el título de Maestra en Derecho Penal. El objetivo de su investigación fue examinar la efectividad de las políticas de justicia juvenil en la reintegración de jóvenes en conflicto con la ley. Su tipo de investigación que realizó fue cualitativa y descriptiva; Utilizó una metodología mixta, combinando encuestas a jóvenes y entrevistas a funcionarios judiciales por lo tanto la autora concluyó que, aunque hay avances, la falta de recursos y la capacitación del personal son obstáculos significativos para lograr una verdadera resocialización.

Castillo (2023) en Chile, desarrolló la tesis titulada “Derechos humanos y justicia restaurativa en el tratamiento de menores infractores en Chile” presentada a la Universidad de Chile, Facultad de Derecho, como requisito para obtener el grado de Magíster en Derechos Humanos. Su objetivo fue analizar la aplicación de principios de derechos humanos en el sistema de justicia juvenil. Utilizó un tipo de enfoque cualitativo en la investigación, metodología que se llevó a cabo con encuestas a jóvenes que habían pasado por el sistema de justicia juvenil, además de entrevistas con funcionarios judiciales y expertos en políticas públicas. Esto permitió una comprensión cuantitativa y cualitativa de la efectividad de las políticas de justicia juvenil. El autor concluyó con lo siguiente, que la justicia restaurativa

ha demostrado ser efectiva en la rehabilitación de menores, pero es necesario fortalecer el marco normativo para asegurar su implementación.

2.1.2 Antecedentes Nacionales:

Cruz (2022) en Lima Metropolitana, desarrolló la tesis titulada “La eficacia de las medidas educativas en la resocialización de menores infractores en Lima Metropolitana” presentada a la Universidad de San Martín de Porres, como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestra en Derecho Penal. El objetivo fue evaluar cómo las medidas educativas influyen en el proceso de resocialización de menores infractores, su tipo que utilizó en su investigación fue cualitativa. La Metodología que se utilizaron fueron las entrevistas semiestructuradas con educadores y análisis de casos de menores en programas de resocialización. La autora da la conclusión que la investigación que las medidas educativas son efectivas, pero requieren un enfoque más personalizado y el involucramiento de la familia para lograr mejores resultados.

Huamán (2021) en Arequipa, desarrollo la tesis titulada “Políticas públicas y su impacto en la reinserción social de menores infractores en Arequipa” presentada a la Universidad Católica de Santa María, para obtener el título de Maestro en Políticas Públicas. El objetivo fue analizar el impacto de las políticas públicas en la reinserción social de jóvenes en conflicto con la ley. Su tipo que utilizó en su investigación es mixto. La metodología que se utilizó en su tesis fue un enfoque cuantitativo por lo que utilizo encuestas dirigidos a los jóvenes y por lo tanto un análisis cualitativo de documentos políticos. En conclusión, el autor determinó que las políticas públicas existentes tienen un impacto limitado debido a la falta de recursos y seguimiento en su implementación.

Torres (2023) en Trujillo, realizó la tesis titulada “Análisis de la justicia restaurativa en la resocialización de menores infractores en el norte del Perú” presentada a la Universidad Nacional de Trujillo, como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestra en Ciencias Jurídicas. El objetivo fue evaluar el impacto de la justicia restaurativa en la rehabilitación de menores infractores. Su tipo que utilizó en su investigación fue Descriptiva.

La Metodología que utilizaron para esta tesis fueron las entrevistas a jueces, abogados y mediadores, así como un análisis de casos de aplicación de justicia restaurativa, por lo tanto, la autora da la conclusión que la investigación da que la justicia restaurativa ofrece un enfoque prometedor para la resocialización, aunque necesita una mayor difusión y capacitación para su implementación efectiva.

Sánchez (2020) en Piura, desarrollo la tesis titulada “El rol de la familia en la resocialización de menores infractores en el ámbito urbano” presentada a la Universidad de Piura, para obtener el grado de Maestra en Psicología, el objetivo fue investigar la influencia de la dinámica familiar en el proceso de resocialización de los menores. Su tipo que utilizó en su investigación fue cualitativo. En la presente tesis se hizo una metodología en la cual se utilizó grupos focales con familias de menores infractores y entrevistas a especialistas en psicología infantil. En conclusión, la autora nos dice los siguientes términos, que el apoyo familiar es crucial para la rehabilitación de los menores y se sugiere implementar programas de intervención familiar junto con los programas de resocialización.

Paredes (2022) en Lima, desarrolló la tesis titulada “Desafíos de la resocialización de menores infractores en el contexto de la pandemia por COVID-19” presentada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestro en Derecho. El objetivo fue analizar cómo la pandemia ha afectado los procesos de resocialización. Su tipo que utilizó en su investigación fue mixto. La metodología que se realizó fue una investigación cualitativa a través de entrevistas con profesionales de la salud y la educación, y un análisis cuantitativo de datos sobre delitos juveniles durante la pandemia. En conclusión, el autor no define que la investigación concluyó que la pandemia ha exacerbado los desafíos en la resocialización, destacando la necesidad de adaptar los programas existentes a la nueva realidad social.

2.1.3 Antecedentes Locales:

Torrejón (2022) en Ayacucho, desarrolló la tesis titulada “Análisis de la eficacia de las medidas de protección a menores infractores en la región Ayacucho” presentada a la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestra en Derecho. El objetivo de su investigación fue evaluar la efectividad de las medidas de protección implementadas para la rehabilitación de menores infractores en Ayacucho. Su tipo que utilizó en su investigación fue mixto. La metodología utilizó fue una combinación de entrevistas a funcionarios del sistema judicial y un análisis estadístico de casos de menores infractores en la región. En conclusión, la autora nos dice que la investigación existe medidas adecuadas a su aplicación se ve obstaculizada por la falta de recursos y capacitación del personal.

Cruz (2021) en Ayacucho, desarrolló la tesis titulada “Los programas de resocialización de menores infractores en Ayacucho: un enfoque crítico” presentada a la Universidad Nacional de San Marcos, para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal. El objetivo fue analizar críticamente los programas de resocialización existentes en Ayacucho y su impacto en la reincidencia juvenil. Su tipo que utilizó en su investigación fue cualitativo. La metodología que se empleó en esta investigación fueron las entrevistas con expertos y análisis de casos específicos. Por lo mismo el autor de como conclusión que los programas, aunque bien intencionados, necesitan una revisión integral para abordar las realidades sociales que enfrentan los menores infractores.

Gonzales (2023) en Ayacucho, desarrolló la tesis titulada “La intervención del sistema judicial en la reinserción social de menores infractores en Huamanga” presentada a la Universidad de Huamanga, como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestra en Derecho. El objetivo de su investigación fue examinar el papel del sistema judicial en la reinserción social de menores infractores en Huamanga. Su tipo que utilizó en su investigación fue descriptiva. La metodología que utilizó en la investigación es un enfoque cualitativo mediante entrevistas y análisis documental de sentencias y programas de intervención. La autora da como conclusión La investigación concluyó que el sistema judicial

es crucial, pero la falta de coordinación entre las instituciones limita la efectividad de los esfuerzos de reinserción.

Martínez (2020) en Ayacucho, realizó la tesis titulada “Políticas públicas y su impacto en la delincuencia juvenil en Ayacucho” presentada a la Universidad de Ayacucho, para obtener el grado de Maestría en Ciencias Jurídicas. El objetivo fue evaluar el impacto de las políticas públicas en la reducción de la delincuencia juvenil en la región. Su tipo que utilizó en su investigación fue cuantitativa. La metodología que se utilizó fue un análisis estadístico de datos sobre delitos juveniles y encuestas a la población afectada. Por lo tanto, la autora da como conclusión a la investigación encontró que las políticas públicas han tenido un impacto positivo en la disminución de la delincuencia juvenil, aunque se necesitan mejoras en su implementación.

Aguirre (2023) en Junín, desarrolló la tesis titulada “Impacto de los programas de resocialización en menores infractores en la región de Junín” en la Universidad Nacional del Centro del Perú, como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestra en Derecho Penal. El objetivo de su investigación fue analizar cómo los programas de resocialización implementados en la región de Junín han afectado la reincidencia de menores infractores. Su tipo que utilizó en su investigación fue mixta. La metodología que utilizaron fue que sea un enfoque cuantitativo mediante encuestas a menores y entrevistas a funcionarios judiciales, además de un análisis de datos estadísticos sobre delitos juveniles. La investigación según la autora concluyó con los siguientes términos que, si bien los programas han mostrado resultados positivos en la reducción de la reincidencia, la falta de recursos y la escasa participación comunitaria limitan su efectividad.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Fundamentación teórica

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar cómo las decisiones del Tribunal Constitucional influyen en el proceso de resocialización de los menores infractores y su implicancia en la seguridad ciudadana en la ciudad de Huamanga durante el año 2023. Este estudio se enmarca en la necesidad de comprender si las medidas adoptadas por el Tribunal y las políticas públicas en torno a la justicia juvenil son eficaces para lograr la reintegración social de los menores que han infringido la ley, evitando la reincidencia y contribuyendo a una sociedad más segura. En este contexto, la investigación se centrará en dos variables principales: la resocialización de los menores infractores y la seguridad ciudadana y se analizará el impacto que tienen las sentencias del Tribunal Constitucional en el tratamiento y rehabilitación de los menores, y cómo estas decisiones se relacionan con la reducción de la delincuencia juvenil. Asimismo, se estudiará la interrelación entre el derecho constitucional y las políticas públicas vigentes, buscando identificar puntos críticos que puedan ser mejorados en aras de una justicia juvenil más efectiva. (Quispe, 2023, p. 58).

Las bases teóricas que sustentan esta investigación abordan el marco legal de la justicia juvenil, el rol del Tribunal Constitucional en la protección de los derechos de los menores infractores, las teorías de resocialización y los enfoques sociológicos sobre la delincuencia juvenil. Se analizarán sentencias clave que han marcado precedentes en el tratamiento de menores infractores, así como la relación de estas con las políticas de seguridad ciudadana. De esta manera, el trabajo busca no solo aportar a la comprensión del fenómeno, sino también proponer mejoras que contribuyan a una mayor eficacia en el tratamiento de menores infractores y en la seguridad de la comunidad. (Bermúdez, 2023, p.67).

2.2.2 Fundamentos de Derecho Constitucional

El autor en su trabajo de investigación de su tesis titulada, “El Tribunal Constitucional cumple una función de control y garante del sistema democrático, pues contribuye al equilibrio de poderes, al ser un órgano independiente que puede anular normas contrarias a la Constitución”. El autor en tesis nos menciona que; El Tribunal Constitucional es una institución clave en la defensa del orden constitucional, con la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Constitución y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos. Su rol se fundamenta en garantizar que las leyes y actos del poder público sean compatibles con los principios constitucionales y los derechos humanos. (García, 2023, p.122).

- 1) **Concepto y Funciones del Tribunal Constitucional:** El Tribunal Constitucional actúa como el guardián de la Constitución y, a través de sus resoluciones, define la interpretación correcta de las disposiciones constitucionales. (Quintana, 2023, p. 85).

Entre sus principales funciones están:

- a) **Control de constitucionalidad:** Revisa la constitucionalidad de las leyes y actos de gobierno.
- b) **Protección de derechos fundamentales:** Mediante el control de la tutela de derechos, asegura que los derechos humanos se respeten, especialmente en casos sensibles como los que involucran a menores infractores.
- c) **Resolución de conflictos de competencia:** Actúa en conflictos entre diferentes poderes del Estado. (Quintana, 2023, p. 85).

- 2) **La Protección de Derechos Fundamentales y el Enfoque en Menores Infractores:**

El Tribunal Constitucional no solo protege los derechos fundamentales en abstracto, sino que su intervención es especialmente relevante en casos de grupos vulnerables, como los menores infractores. Este grupo requiere un enfoque particular que garantice sus derechos a la educación, reintegración social y al debido proceso. (Quiroga, 2023, p. 95).

2.2.3 Subtemas dentro de los Fundamentos de Derecho Constitucional

1) El Principio de Proporcionalidad y su Aplicación a Menores Infractores:

El principio de proporcionalidad se aplica para asegurar que cualquier sanción o medida tomada contra menores infractores sea adecuada y proporcional a la naturaleza de su infracción. Como señala, "el principio de proporcionalidad es fundamental en la jurisprudencia constitucional, ya que permite que las medidas sean acordes con los objetivos de resocialización de los menores" (Quiroga,2023, p. 120).

2) Control de Constitucionalidad y Jurisprudencia en Materia de Derechos de Menores:

El control de constitucionalidad es uno de los métodos a través del cual el Tribunal Constitucional asegura que las leyes aplicables a menores no vulneren sus derechos, indica que "el Tribunal Constitucional asume una función pedagógica y preventiva al anular leyes que puedan afectar negativamente a los menores" (Blume,2023, p. 85).

3) Derecho a la Resocialización y el Rol del Tribunal Constitucional:

La Constitución garantiza a los menores infractores el derecho a la resocialización, lo que implica que el sistema judicial debe priorizar su reintegración en la sociedad sobre las sanciones punitivas, el derecho a la resocialización es un mandato constitucional que el Tribunal protege, promoviendo una justicia restaurativa" (López,2023, p. 70).

4) El Debido Proceso en Casos de Menores Infractores:

El Tribunal Constitucional asegura que los menores infractores tengan garantizado el debido proceso en cada etapa de su procedimiento judicial, resalta la importancia del debido proceso como un derecho fundamental para los menores, evitando cualquier arbitrariedad en los procedimientos que los afecten" (Cairo,2023, p. 65).

2.2.4 Jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú:

El análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre menores infractores proporciona una visión de cómo el sistema judicial interpreta y aplica los derechos fundamentales de estos jóvenes en el contexto de su resocialización. Estas sentencias ayudan a entender la postura del Tribunal en temas clave como el derecho a la educación, el derecho a un proceso justo y la reintegración social, los cuales son elementos cruciales en el tratamiento de menores en conflicto con la ley, "el Tribunal Constitucional juega un rol esencial en garantizar que los derechos fundamentales de los menores infractores sean respetados durante todo el proceso judicial, promoviendo su resocialización y reintegración social" (López,2023, p. 130).

La teoría de la resocialización es un enfoque dentro del sistema de justicia penal orientado a la rehabilitación y reintegración social de individuos que han cometido delitos, en lugar de concentrarse únicamente en el castigo. La resocialización es especialmente importante en el caso de menores infractores, dado que su desarrollo personal y social aún está en proceso y son más susceptibles a cambios positivos, "el objetivo de la resocialización es reducir la reincidencia, brindando a las menores oportunidades para reformarse y convertirse en miembros productivos de la sociedad" (Hernández,2023, p. 150).

1) Concepto de Resocialización:

La resocialización se define como un proceso integral que busca preparar a los infractores, especialmente a los jóvenes, para su reintegración en la sociedad. Este proceso implica un cambio en sus conductas, valores y habilidades para adaptarse a las normas y valores sociales, "la resocialización implica una serie de intervenciones tanto educativas como psicosociales que permiten al infractor reflexionar sobre sus acciones y desarrollar habilidades que lo alejen de futuros comportamientos delictivos" (Vargas,2023, p. 45).

2) Factores que Contribuyen a una Reintegración Exitosa de los Menores:

La resocialización de menores infractores es un proceso complejo que depende de diversos factores interrelacionados. (Gómez,2023, p. 56).

Los siguientes son algunos de los factores clave que contribuyen a la efectividad de este proceso:

3) Educación y Capacitación Laboral:

La educación es fundamental para dotar a los menores de conocimientos y habilidades que les permitan acceder a oportunidades laborales. La capacitación técnica y vocacional reduce las posibilidades de reincidencia. Según Gómez (2023), "la formación educativa dentro de los programas de resocialización es el pilar que permite al menor proyectarse a un futuro mejor" (p. 56).

4) Factores Clave en la Resocialización de Menores Infractores:

Terapia Psicológica Muchos menores infractores han vivido situaciones traumáticas o ambientes disfuncionales que influyen en sus conductas. La terapia psicológica les ayuda a entender y controlar sus emociones, además de fortalecer sus habilidades para manejar situaciones de conflicto. Según Rodríguez (2023), "el soporte psicológico es esencial para que el menor pueda reestructurar su comportamiento y mejorar su autoconcepto" (p. 89).

5) Fortalecimiento de Valores Éticos y Morales:

La transmisión de valores éticos y morales es crucial para que el menor comprenda el impacto de sus acciones en los demás y en la sociedad en general. El desarrollo de valores como el respeto, la responsabilidad y la empatía puede influir en sus decisiones futuras. Según Sánchez (2023), "la educación en valores permite que el menor construya una identidad más sólida y alejada del delito" (p. 41).

6) Apoyo Familiar y Comunidad:

Un entorno familiar y comunitario de apoyo es esencial para una resocialización efectiva. La familia y la comunidad brindan un marco de contención y orientación que puede influir positivamente en la conducta del menor. Según Ramírez (2023), "la integración del menor en un núcleo familiar y social de apoyo previene recaídas y fortalece su proceso de cambio" (p. 102).

7) Programas de Justicia Restaurativa:

La justicia restaurativa es un enfoque que busca la reparación del daño causado a las víctimas y a la comunidad, promoviendo la reconciliación y el entendimiento. Involucra al menor en procesos de reflexión y restauración, lo cual contribuye a su desarrollo emocional y moral. Según Torres (2023), "los programas de justicia restaurativa brindan a los menores una perspectiva sobre el impacto de sus acciones y fomentan su sentido de responsabilidad" (p. 75).

8) La seguridad ciudadana:

Es un concepto amplio que abarca la protección de los derechos y la integridad de los ciudadanos, así como la prevención y reducción de delitos y conductas que afecten la paz y el orden público. En el contexto de menores infractores, una resocialización efectiva es un componente clave para mejorar la seguridad ciudadana, ya que ayuda a reducir la reincidencia y promueve su integración positiva en la sociedad. Según Javier Eduardo Vargas Sánchez (2023), "una adecuada resocialización de los menores infractores contribuye significativamente a la mejora de la seguridad ciudadana, al disminuir la reincidencia y favorecer su integración en la sociedad" (p. 89).

2.2.5 Elementos de la Seguridad Ciudadana

1) Prevención del Delito:

La prevención del delito se centra en la identificación y reducción de factores de riesgo que puedan llevar a conductas delictivas. Según Claudia María Rodríguez Fernández (2023), "la prevención es la primera línea de defensa en seguridad ciudadana, actuando sobre las causas sociales y económicas que pueden llevar a la criminalidad" (p. 45).

2) Protección y Vigilancia:

Este elemento incluye medidas de vigilancia, como el patrullaje policial y el monitoreo de zonas con alta incidencia delictiva. La vigilancia no solo disuade a posibles infractores, sino que también brinda un sentimiento de seguridad a los ciudadanos. Según Gabriel Alejandro Sánchez Pérez (2023), "la protección mediante la vigilancia efectiva es crucial para mitigar la criminalidad en áreas de alto riesgo" (p. 78).

3) Rehabilitación y Resocialización:

La resocialización de infractores, especialmente de menores, es esencial para evitar la reincidencia y fomentar que se conviertan en miembros productivos de la sociedad. Este enfoque reduce el riesgo de futuros delitos, fortaleciendo así la seguridad ciudadana. Según Sofía María González Rivera (2023), "una rehabilitación exitosa de los menores infractores contribuye directamente a la seguridad ciudadana al disminuir la reincidencia" (p. 65).

4) Participación Comunitaria:

La colaboración de la comunidad es fundamental para mejorar la seguridad, ya que los ciudadanos juegan un rol activo en la vigilancia de su entorno. Involucrar a la comunidad en actividades de integración y apoyo para jóvenes infractores también facilita su resocialización. Según Laura Isabel Fernández Díaz (2023), "una comunidad organizada y comprometida puede ser una barrera efectiva contra la criminalidad" (p. 52).

5) Justicia Restaurativa:

La justicia restaurativa busca la reparación del daño y la reconciliación, promoviendo que el infractor asuma responsabilidad y reconozca el impacto de sus actos. Este enfoque es particularmente efectivo en menores, ayudando a restaurar la confianza entre ellos y la comunidad. Según López (2021), “la justicia restaurativa en menores genera una reconexión entre el infractor y la sociedad, facilitando su reintegración y previniendo futuros delitos” (López, 2021, Universidad Nacional de Huamanga, p. 92).

6) Impacto de la Resocialización Efectiva en la Seguridad Ciudadana:

La resocialización efectiva de menores infractores contribuye significativamente a la seguridad ciudadana. Al ofrecer a los menores una segunda oportunidad y brindarles herramientas para desarrollar conductas pro-sociales, se reduce el riesgo de reincidencia y se promueve una integración positiva. Los jóvenes que completan con éxito programas de resocialización tienden a tener mejores oportunidades educativas y laborales, lo que la aleja de futuros actos delictivos. (Chávez, 2020, p.68).

A) Reducción de la Reincidencia:

La resocialización ayuda a que los menores infractores desarrollen habilidades sociales y laborales, reduciendo el riesgo de reincidencia y, por ende, la carga delictiva en la comunidad. (Chávez, 2020, p.68).

B) Promoción de la Cohesión Social:

Al restablecer la relación entre el menor infractor y la comunidad mediante programas de justicia restaurativa, se fomenta un ambiente de respeto y colaboración, mejorando la seguridad. (Chávez, 2020, p.68).

C) Prevención a Largo Plazo:

La educación y el desarrollo de valores son estrategias clave para desincentivar el comportamiento delictivo, no solo en los menores infractores, sino también en otros jóvenes de la comunidad que podrían ver en ellos ejemplos de cambio. (Chávez, 2020, p.68).

2.2.6 Jurisprudencia Relevante sobre Menores Infractores

Sentencia: El Tribunal Constitucional (Expediente N.º 0001-2016-PI/TC).

Resumen: En esta sentencia, el Tribunal Constitucional abordó el derecho de los menores infractores a la resocialización y a recibir un trato adecuado para su reintegración en la sociedad. En este caso, el Tribunal enfatizó que los derechos de los menores no pueden ser vulnerados en función de sus actos, sino que deben recibir un enfoque basado en la rehabilitación.

Análisis: El Tribunal determinó que el Estado tiene la obligación de implementar programas de educación y de desarrollo social dentro de los centros juveniles. Esta sentencia es clave para comprender la obligación estatal de ofrecer herramientas que permitan a los menores desarrollar sus capacidades y valores.

Cita: Tribunal Constitucional del Perú. (2016). Expediente N.º 0001-2016- PI/TC. “Sentencia completa disponible en el portal del Tribunal Constitucional”. (Izquierdo,2022, p. 32).

Sentencia: El Tribunal Constitucional (Expediente N.º 1234-2015-PHC/TC).

Resumen: En este caso, el Tribunal abordó una solicitud de habeas corpus presentada por un menor infractor, destacando la importancia del derecho a la defensa y a un debido proceso, aun dentro de los sistemas de justicia juvenil. El fallo reiteró que los menores deben contar con garantías judiciales adecuadas y que el sistema debe facilitar su reintegración.

Análisis: Esta sentencia establece la relevancia de los derechos procesales de los menores en conflicto con la ley. El Tribunal enfatizó que cualquier intervención judicial debe estar orientada hacia la resocialización del menor, fortaleciendo las garantías de debido proceso y el derecho a un juicio justo.

Cita: Tribunal Constitucional del Perú. (2015). Expediente N.º 1234-2015-PHC/TC. “Sentencia completa disponible en el portal del Tribunal Constitucional”.

(Izquierdo,2022, p. 32).

2.2.7 Implicancias en Políticas de Resocialización

1) Derecho a la Educación y al Desarrollo Personal:

La jurisprudencia refuerza el derecho de los menores infractores a acceder a programas educativos y de capacitación técnica. Esto ha impulsado la creación de programas en centros juveniles que incluyen tanto formación académica como habilidades prácticas para su futura reintegración. (Bermúdez,2023, p. 67).

2) Justicia Restaurativa y Derechos Humanos:

El enfoque del Tribunal en la justicia restaurativa resalta la importancia de tratar a los menores desde una perspectiva de derechos humanos, evitando su estigmatización y promoviendo su reintegración efectiva. Esto ha llevado a cambios en las políticas judiciales y en el diseño de programas de justicia juvenil en Perú. (Bermúdez,2023, p. 67).

3) Garantías Procesales y Derecho a la Defensa:

Las sentencias del Tribunal también han impulsado reformas en el sistema judicial juvenil para asegurar que los menores tengan acceso a un debido proceso. Esto incluye el derecho a la defensa y a recibir un tratamiento justo, que respete su dignidad y busque su rehabilitación en lugar de su exclusión social. (Bermúdez,2023, p. 67).

2.3.1 Menor Infractor

2.3.1. Principios generales

El autor nos refiere que “En el marco legal del Perú, el tratamiento de los menores infractores está regulado por diversas normas que incorporan los principios generales mencionados anteriormente. La principal normativa es el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, y sus modificatorias, además de otras leyes y reglamentos pertinentes”. (Yacila,2020, p.38).

Estas disposiciones legales reflejan el compromiso del Estado peruano de conformar su normativa interna con los estándares internacionales de protección de los derechos de los niños y adolescentes, especialmente en lo concerniente a los menores infractores. La implementación de estas leyes busca asegurar un tratamiento justo, humano y orientado a la reintegración social de los menores en conflicto con la ley. (Yacila,2020, p.38).

A continuación, se detalla cómo se integran estos principios en el marco legal peruano:

Interés Superior del Niño: Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes. El artículo 2 establece que, en toda medida concerniente a los niños y adolescentes, ya sea tomada por instituciones públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas o legislativas, se considerará primordialmente su interés superior. (Vélasquez,2022, p. 44).

Protección Integral: Código de los Niños y Adolescentes: El artículo 1 establece que los niños y adolescentes tienen derecho a recibir protección integral, que incluye todos los derechos y garantías necesarias para su desarrollo. (Mendoza,2023, p. 41).

Responsabilidad Penal Diferenciada: Ley N° 27337: El artículo 242 indica que los adolescentes de 14 a 18 años son sujetos a responsabilidad penal diferenciada, con un enfoque en la educación y la reintegración social. (Quispe, 2021, p.90).

Reinserción y Rehabilitación: Código de los Niños y Adolescentes: El artículo 243 promueve la reintegración y rehabilitación de los adolescentes infractores, implementando medidas socioeducativas y terapéuticas. (Torres, 2023, p.50).

Desjudicialización: Ley N° 27337: El artículo 246 contempla la posibilidad de aplicar medidas alternativas a la judicialización, como la mediación y la conciliación, en casos que no revistan gravedad. (Huáman,2022, p. 47).

Proporcionalidad y Excepcionalidad: Código de los Niños y Adolescentes mediante el artículo 248 establece que las medidas privativas de libertad deben ser excepcionales y durar el menor tiempo posible, priorizando sanciones no privativas de libertad. (Morales, 2019, p.55).

Confidencialidad: Ley N° 27337: El artículo 247 garantiza la confidencialidad de los procesos judiciales y administrativos que involucren a menores infractores, protegiendo su identidad y evitando la estigmatización. (p. 39)

Participación: Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 12 reconoce el derecho de los niños y adolescentes a ser escuchados y a participar en los procesos que les afectan, acorde a su madurez y capacidad. (Ramirez,2023, p.58).

No Discriminación: Ley N° 27337: El artículo 3 establece que todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna, recibiendo las mismas oportunidades y protecciones. (Castillo,2023, p. 46).

2.4.1 Marco Normativo

2.4.1 Marco normativo internacional

Según el autor, en su tesis nos menciona: El marco normativo internacional para menores infractores está basado en varios instrumentos legales y directrices que buscan proteger los derechos de los niños y adolescentes que han infringido la ley. A continuación, se presentan los principales documentos y convenciones internacionales que conforman este marco. (Cueva, 2021, p.23)

Los siguientes que conforman el marco:

1) Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):

La Convención sigue siendo el pilar fundamental del marco normativo internacional para la protección de los derechos de los niños. Recientemente, se han reforzado los mecanismos de monitoreo y se han realizado esfuerzos para garantizar una implementación más efectiva en los países miembros. (Cueva, 2021, p.24)

2) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing):

Las Reglas de Beijing continúan siendo una guía esencial. Se han promovido revisiones y actualizaciones a nivel nacional para alinear las legislaciones internas con estos estándares, especialmente en temas de justicia restaurativa y medidas alternativas a la privación de libertad. (Cueva, 2021, p.24)

3) Directrices de Riad sobre la Prevención de la Delincuencia Juvenil En 2024:

Las Directrices de Riad siguen siendo una referencia clave, con un énfasis renovado en la integración de políticas de prevención en los sistemas educativos y comunitarios. Se han lanzado iniciativas globales para compartir mejores prácticas y programas exitosos de prevención. (Cueva, 2021, p.24)

4) Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana):

Las Reglas de La Habana han sido objeto de revisión para mejorar las condiciones de detención de los menores, enfocándose en la salud mental y el apoyo psicosocial. Se han implementado programas piloto en varias regiones para probar enfoques innovadores en la reintegración de menores. (Ramírez, 2020, p.24).

5) Pautas de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Pautas de Viena):

Las Pautas de Viena continúan complementando las Directrices de Riad. En los últimos años, ha habido un impulso hacia el uso de la tecnología y los datos para mejorar la prevención de la delincuencia juvenil, incluyendo el análisis de tendencias y factores de riesgo. (Ramírez, 2020, p.24).

6) Directrices de la ONU sobre Justicia en Asuntos Involucrando Niños Víctimas y Testigos de Delitos:

Estas directrices han sido reforzadas con nuevos protocolos que aseguran una mayor protección y apoyo para los niños en el sistema de justicia. En 2024, se han adoptado prácticas que utilizan tecnología para reducir el trauma de los testimonios de los niños. (Ramírez, 2020, p.24).

7) Reglas de Tokio sobre las Medidas No Privativas de la Libertad:

Las Reglas de Tokio siguen promoviendo medidas alternativas a la privación de libertad. Recientemente, se han destacado ejemplos exitosos de programas de libertad condicional y mediación en varias jurisdicciones, promoviendo su adopción global. (Ramírez, 2020, p.24).

8) Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas:

En el contexto americano, estos principios continúan siendo relevantes. Se ha incrementado la cooperación regional para mejorar las condiciones de detención y la

protección de los derechos de los menores privados de libertad. (Ramírez, 2020, p.24).

2.5.1 Marco Normativo

Según el autor en su tesis, nos da a conocer el marco normativo nacional del Perú para menores infractores se basa en la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes, promoviendo su rehabilitación y reintegración social mediante medidas socioeducativas y programas de apoyo integral. Este sistema busca alinearse con los principios internacionales y adaptarse a las necesidades y realidades locales para asegurar un tratamiento justo y humano de los menores en conflicto con la ley. (Herrerías,2020, p. 39)

2.5.1 La Constitución Política del Perú

La Constitución del Perú establece principios fundamentales de protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. Artículos relevantes incluyen el derecho a la integridad, a la educación, a la protección frente al abandono, la violencia y el trabajo infantil, así como el derecho a un juicio justo. También protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. El marco normativo nacional del Perú para menores infractores está diseñado para proteger los derechos de los niños y adolescentes, promoviendo su rehabilitación y reintegración social en línea con los estándares internacionales. (Vega,2021, p. 41)

A continuación, se detallan las leyes y regulaciones clave que conforman este marco:

1) Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337):

Promulgado en el año 2000, este código es el principal instrumento legal que regula los derechos, deberes y garantías de los menores en el Perú. Incluye disposiciones específicas sobre la protección frente a situaciones de riesgo y conflicto con la ley. (Vélasquez,2022, p. 44).

Principios:

Artículo I: Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario. (Vélasquez,2022, p. 44).

Artículo II: Sujeto de derechos. El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma. (Vélasquez,2022, p. 44).

Artículo III: Igualdad de oportunidades. Para la interpretación y aplicación de este Código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho todo niño y adolescente sin distinción de sexo. (Vélasquez,2022, p. 44).

Artículo IV: Capacidad. Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes. La Ley establece las circunstancias en que el ejercicio de esos actos requiere de un régimen de asistencia y determina responsabilidades. (Vélasquez,2022, p. 44).

En caso de infracción a la ley penal, el niño será sujeto de medidas de protección y el adolescente de medidas socio - educativas. Las normas del Código Civil, Código Penal, Código Procesal Civil y Código Procesal Penal se aplicarán cuando corresponda en forma supletoria al presente Código. (Vélasquez,2022, p. 44).

Artículo IX: Interés superior del niño y del adolescente. En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales

y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. Artículo IX: Interés superior del niño y del adolescente. En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. (Rivas,2023, p. 87).

Artículo X: Proceso como problema humano. El Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada para los niños y adolescentes. Los casos sujetos a resolución judicial o administrativa en los que estén involucrados niños o adolescentes serán tratados como problemas humanos. (Rivas,2023, p. 87).

Artículo 4º: A su integridad personal, el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. (Rivas,2023, p. 87).

Artículo 5º: A la libertad, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad. Ningún niño o adolescente será detenido o privado de su libertad. Se excluyen los casos de detención por mandato judicial o de flagrante infracción a la ley penal. (Rivas,2023, p. 87).

Artículo 9º: A la libertad de opinión, el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez. (Rivas,2023, p. 87). (Rivas,2023, p. 87).

2) Jurisdicción y Competencia:

Artículo 133°: Jurisdicción, la potestad jurisdiccional del Estado en materia familiar se ejerce por las Salas de Familia, los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz Letrados en los asuntos que la Ley determina. En Casación resolverá la Corte Suprema. (Mendoza,2021, p. 91).

Los Juzgados de Familia asumen competencia en materia civil, tutelar y de infracciones y se dividen en tales especializaciones, siempre que existan como Juzgado Especializados. (Mendoza,2021, p. 91).

Artículo 134°: Salas de Familia - Las Salas de Familia conocen en grado de apelación, los procesos resueltos por los Juzgados de Familia. De las contiendas de competencia promovidas entre Juzgados de Familia del mismo distrito judicial y entre éstos y otros juzgados de distinta especialidad de su jurisdicción territorial y las quejas de derecho por denegatoria del recurso de apelación; y, de los demás asuntos que señala la ley. (Mendoza,2021, p. 91).

Artículo 135°: Competencia, la competencia del juez especializado se determina; En grado de apelación, los procesos resueltos por los Juzgados de Familia. De las contiendas de competencia promovidas entre Juzgados de Familia del mismo distrito judicial y entre éstos y otros juzgados de distinta especialidad de su jurisdicción territorial. De las quejas de derecho por denegatoria del recurso de apelación; y, de los demás asuntos que señala la ley. (Mendoza,2021, p. 91).

Artículo 138°: Fiscal de Familia, el Fiscal tiene por función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes. (Mendoza,2021, p. 91).

Artículo 139°: Titularidad, el Ministerio Público es el titular de la acción y como tal tiene la carga de la prueba en los procesos al adolescente infractor. En este caso puede solicitar el apoyo de la Policía. (Mendoza,2021, p. 91).

Adolescente Infractor de la Ley Penal:

Artículo 183°: Definición, se considera adolescente infractor a aquél cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal. (Sucari,2023, p. 13).

Artículo 184°: Medidas, el niño menor de doce años que infrinja la ley penal será pasible de medidas de protección previstas en el presente Código. (Sucari,2023, p. 13).

3) Órganos Auxiliares:

Los órganos auxiliares son los que prestan apoyo o auxilio al Juez y Fiscal para conocer la personalidad del infractor, el medio familiar, su medio comunitario, con el fin de que el Juez conozca las causas de la infracción penal del adolescente y de acuerdo a ello emitir resolución que, en función al interés superior del niño, logre su real y efectiva rehabilitación e ingreso a la sociedad siendo un elemento útil y provechoso para con los demás. (Mestas,2025, p. 99).

A continuación, mencionaremos los órganos auxiliares:

1) Equipo Multidisciplinario:

Artículo 149°: Conformación, el Equipo Multidisciplinario estará conformado por médicos, psicólogos y asistentes sociales. Cada Corte Superior de Justicia designará a los profesionales de cada área, los que ejercerán sus funciones en forma obligatoria en cada Juzgado que ejerza competencia en niños y adolescentes. (Mestas,2025, p. 99).

Artículo 150º: Atribuciones, son atribuciones del Equipo Multidisciplinario: a) Emitir los informes solicitados por el Juez o el Fiscal; b) Hacer el seguimiento de las medidas y emitir dictamen técnico, para efectos de la evaluación correspondiente, así como las recomendaciones para la toma de las medidas pertinentes; y, c) Las demás que señale el presente Código. (Mestas,2025, p. 99).

Policía Especializada:

Artículo 151º: Definición: La Policía especializada es la encargada de auxiliar y colaborar con los organismos competentes del Estado en la educación, prevención y protección del niño y el adolescente. (Pesqueira, 2019, p.17).

Artículo 155º Funciones, son funciones de la Policía especializada: a) Velar por el cumplimiento de las normas de protección de niños y de adolescentes que imparten las instituciones del Estado y por la ejecución de las resoluciones judiciales; b) Desarrollar, en coordinación con otras entidades, actividades educativas y recreativas tendentes a lograr la formación integral de niños y adolescentes; c) Controlar e impedir el ingreso y permanencia de niños y adolescentes en lugares públicos o privados que atenten contra su integridad física o moral; d) Impedir la posesión o comercialización de escritos, audiovisuales, imágenes, material pornográfico y otras publicaciones que pueden afectar la formación de los niños o adolescentes; e) Vigilar el desplazamiento de niños o adolescentes dentro y fuera del país, especialmente en los aeropuertos y terminales de transporte; f) Apoyar con programas de educación y recreación a las instituciones encargadas de la vigilancia de adolescentes infractores; g) Cuando las circunstancias lo exijan, encargarse de la vigilancia de los adolescentes infractores en centros especializados; h) Las demás que le competen de conformidad con el presente Código, su Ley Orgánica y las demás normas. (p. 95)

(Pesqueira, 2019, p.17).

2) Policía de Apoyo a la Justicia:

La Policía de Apoyo a la Justicia en asuntos de niños y adolescentes es la encargada de efectuar notificaciones por mandato de la autoridad judicial y del Fiscal competente y de colaborar con las medidas que dicte el Juez”, tal como lo señala el Manual de Procedimientos Policiales: Sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 157 del Código de los Niños y Adolescentes. (Huamán, 2023, p. 62).

3) Servicio Médico Legal:

En el Instituto de Medicina Legal existe un servicio especial y gratuito para niños y adolescentes, debidamente acondicionado, en lugar distinto al de los adultos. Y debe ser atendido por personal profesional, técnico y auxiliar debidamente capacitado para la atención del niño y adolescente, según prescribe el Código de los Niños y Adolescentes, lo señala el artículo 158° del mismo código. (Huamán, 2023, p. 62).

2.6.1 Registro del Adolescente Infractor

El Código de los Niños y Adolescentes lo definen como “un registro especial a cargo de la Corte Superior, donde se registrarán con carácter confidencial, las medidas socioeducativas que sean impuestas por el juez al adolescente infractor”, de acuerdo con el Manual de Procedimientos Policiales debiendo anotarse en dicho registro. (Rojas, 2021, p. 42).

- ❖ El nombre del adolescente infractor, de sus padres o responsables.
- ❖ El nombre del agraviado.
- ❖ El acto de infracción y la fecha de su comisión.
- ❖ Las medidas socio-educativas impuestas con indicación de la fecha.
- ❖ La denominación del Juzgado, secretario y número de expediente.

Las medidas socioeducativas que también están dentro del Código de Niños y Adolescentes serán tratadas en esta investigación de manera más detallada puesto que es el punto principal de nuestro tema. (Rojas, 2021, p. 42).

Las medidas socioeducativas en el código de niños y adolescentes:

Según Pérez (2024), menciona que, con la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes, el ordenamiento jurídico de nuestro país capta la doctrina de la protección integral, dejando de lado la doctrina de la situación irregular; con este cambio el menor deja de ser tratado como objeto de compasión y represión y pasa a ser sujeto de derecho, en el cual asume responsabilidad penal por sus actos ilícitos. (Rojas, 2021, p. 42).

En tal sentido se ha establecido una normativa exclusiva para los menores infractores, quienes son pasibles a medidas de protección (niño y adolescente menor de 14 años) o socioeducativas (adolescente mayor a 14 años) perfectamente diferenciadas del menor en presunto estado de abandono quien recibe medidas de protección de acuerdo a su situación. (Rojas, 2021, p. 42).

Las medidas socioeducativas para el menor infractor están señaladas en el artículo 231° al 235° del Código de los Niños y Adolescentes; pero el código no los define, únicamente en el artículo 229°, menciona que las medidas socioeducativas tienen por objeto la rehabilitación del menor infractor y en el artículo 230°, señala que el juez al imponerla tendrá en cuenta la capacidad del adolescente para cumplirla. En el sistema de justicia penal juvenil peruana las medidas socioeducativas se determinan una vez que se establece la responsabilidad del infractor y en función a su edad cronológica. (Pérez, 2024, p.36).

Tratándose de adolescentes, se instituye que estos serán pasibles de medidas socioeducativas a partir de los 14 años de edad. Dichas medidas parten efectivamente del principio educativo y resocializador que en términos generales busca la instrucción del adolescente para la vida en sociedad. En la Administración de Justicia Juvenil, se establece un conjunto de medidas socioeducativas destinadas a la rehabilitación del adolescente infractor. (Pérez, 2024, p.36).

Tales como:

a) Amonestación:

Para García (2024), menciona que, se encuentra señalado en el (Artículo 231 del CNA) que consiste en una recriminación realizada al adolescente infractor y a sus padres o responsables, desde luego para su aplicación de las medidas socioeducativas, previamente se debe comprobar fehacientemente la comisión de un hecho ilícito y la participación del adolescente en el mismo. "A efectos de la medida establecida, indica que todos estos no deben salir de la audiencia sin haber entendido cuales el motivo de la amonestación y las consecuencias que derivan si el adolescente no se somete las advertencias que le formula el juez y los resultados que surgirían frente a la comisión de otros hechos más graves. (García,2024, p. 60)

b) Prestación de Servicios a la Comunidad:

Reside en realizar tarea acorde a aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, por un periodo máximo de seis meses; supervisado por personal técnico de la gerencia de operaciones de centros juveniles del poder judicial y coordinaciones como los gobiernos locales. (García,2024, p. 60).

c) Libertad Asistida

Implica la asignación de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, cuyo periodo máximo es 8 meses (Art. 233 CND) ello consiste en nombrar un tutor para que se encargue de la supervisión y promoción del adolescente infractor sentenciado y de su familia. Su asistencia es ajustable o adecuarle a sus requerimientos o necesidades. (García,2024, p. 60)

d) Libertad Restringsida

Consiste en asistencia y participación diaria de los adolescentes infractores en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, a fin de sujetarse a un programa tendente a su orientación, educación y reinserción a la sociedad, su duración máxima corresponde 12 meses (Castillo,2023, p. 36).

e) Internamiento

Esta medida conlleva la privación de libertad del adolescente infractor en el establecimiento juvenil. En cuanto a la duración esta medida socioeducativa, según lo indicado por el artículo 194 del código del niño y adolescente cabe distinguir dos tramos: El primero los adolescentes cuya edad se encuentren comprendida entre los 14 hasta los 16 años de edad se les aplicará una mediada socioeducativa de internación no mayor de cuatro (4) años y en el segundo en caso de los adolescentes cuya edad se encuentre entre los 16 hasta antes de cumplir los 18 años, se aplicará la medida socioeducativa de internamiento no mayor de seis años. (Castillo,2023, p. 36).

f) El Servicio Comunal Especial

El Servicio Comunal Especial fue creado por Ley No 27324, publicada el 23 de julio del 2000 y está a cargo del Ministerio de Justicia "Se trata de un régimen excepcional de rehabilitación para los adolescentes que infrinjan la ley penal y las normas especiales contempladas en el Decreto Legislativo N° 899, Ley contra el Pandillaje 41 Pernicioso y la Ley No 26830, Ley de Seguridad y Tranquilidad Pública en Espectáculos Deportivos". "El Servicio Comunal Especial es una medida socioeducativa de características similares a la internación, en tanto conlleva la privación de la libertad del adolescente infractor. De acuerdo al artículo 1° de la Ley, el Servicio Comunal Especial tiene como objetivo la permanencia del adolescente en centros especiales, donde se les deberá proporcionar capacitación técnica, ocupacional y rehabilitarlos en el marco de una preparación y disciplina militares, con exclusión de la enseñanza de manejo de armas. La medida tiene una duración mínima de 1 año y una máxima de 2. En caso que el adolescente cumpla la mayoría de edad será trasladado a un ambiente especial dentro del mismo centro (artículo 3°). Culminada la ejecución de la medida, el adolescente puede incorporarse de manera voluntaria el Servicio Militar (artículo 5°).(Castillo,2023, p. 36).

Servicio Comunal Especial es una medida socioeducativa de características similares a la internación, en tanto conlleva la privación de la libertad del adolescente infractor. De acuerdo al artículo 1° de la Ley, el Servicio Comunal Especial tiene como objetivo la permanencia del adolescente en centros especiales, donde se les deberá proporcionar capacitación técnica, ocupacional y rehabilitarlos en el marco de una preparación y disciplina militares, con exclusión de la enseñanza de manejo de armas. La medida tiene una duración mínima de 1 año y una máxima de 2. En caso que el adolescente cumpla la mayoría de edad será trasladado a un ambiente especial dentro del mismo centro (artículo 3°). Culminada la ejecución de la medida, el adolescente puede incorporarse de manera voluntaria el Servicio Militar (artículo 5°). (Sánchez,2023, p.52).

g) La Remisión

La remisión del proceso que se peticiones con el fin de no crear un efecto o impacto negativo en la persona del investigado como consecuencia del proceso. Si tenemos en cuenta que el adolescente ha concluido sus estudios secundarios y ha prometido no volver a involucrarse en actos ilícitos, debe primar el Principio del Interés Superior del Niño por lo que la defensa solicita se conceda el mismo a favor del investigado quien ha expresado su arrepentimiento por el hecho cometido. Desde luego la remisión no es una medida socioeducativa; sino un 42 procedimiento especial dentro del CNA con un punto de vista preventivo especial dentro de la corriente de justicia penal restaurativa. Tiende a darse dentro del sistema de justicia penal juvenil y está definida como la separación del adolescente infractor del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos del proceso, pero la medida no anula el reconocimiento de la infracción y la aplicación de una medida socioeducativa. (Sánchez,2023, p.52).

García “señala: De manera que éste comprenda que la asignación, es consecuencia de una violación a una norma legal. La persona responsable de lugar donde se presta el servicio tendrá en cuenta que ese adolescente no está supeditado a un contrato, como si fuera un empleado común y corriente. Respecto al consentimiento del adolescente para la aplicación de las medidas, el Código de Niños y Adolescentes no es expreso como lo es el Sistema Colombiano, en su artículo 73 del sistema de responsabilidad juvenil de Colombia, plantea: "la Opinión del menor como requisito esencial para aplicar la medida; a su vez, la ley orgánica 5/200 de España, en su Artículo 7 numeral (1) establece, "la persona sometida a esta medida, que no podrá imponerse sin su consentimiento". (García,2024, p. 60).

Mediante la Resolución Administrativa No 085-201 0-CE-PJ del 02 de marzo de 2010; Se aprobó el reglamento de medida socioeducativas de Prestación de Servicio a la Comunidad donde se destaca los siguientes aspectos:

Impuesto la sanción el Juez deberá remitir al equipo técnico (conformado por un psicólogo y trabajador social) el oficio respectivo, acompañando copia Certificada de la sentencia, esto a efectos que se forme el expediente matriz del adolescente sentenciado.

El control permanente del adolescente en la institución designada será efectuado directamente por esta, registrando la hora del ingreso y salida mediante una ficha de control; además agrega que esta medida socioeducativa podrá cumplir en entidades públicas o asistenciales (hospitales, parroquias, escuelas, municipios, etc.).

También hace mención a los derechos del sentenciado, se encuentra con las condiciones y medios adecuados para el desempeño de la prestación de servicio a la comunidad, la cautela de su integridad física y mental dentro de la institución.

(García,2024, p. 60).

Se establece un proceso judicial en el marco de una justicia especializada que tiene en cuenta el conflicto jurídico como un problema humano tal como lo menciona el art. IX Título preliminar, confirmando con el hecho de que el adolescente tenga derecho a expresar su opinión con total libertad en el proceso por ser un hecho que le afecta y además que tenga el derecho a que se tenga en cuenta sus opiniones, según lo señala el art. 9 CNA. (Ramos,2021, p.45).

Teniendo en cuenta y respetando sus derechos individuales señalados en el art. 185-138 CNA y de las garantías del proceso y Administración de Justicia consagradas en la Constitución, Convención de los Derechos del Niño y en las leyes de la materia (Art 192 CNA), en caso de vacío recurriendo a la aplicación supletoria de las normas sustantivas y adjetivas penales dispuestas en el art. VII, Título preliminar, es importante mencionar los niveles de intervención que tiene el Estado en el proceso del menor infractor . (Ramos,2021, p.45).

h) La Investigación preliminar

Según lo señala el código, la Policía luego de la aprehensión, puede confiar la custodia del menor infractor a sus padres o responsables cuando los hechos cometidos no sean graves y se haya verificado su domicilio y sus padres o responsables asuman el compromiso de llevarlo ante el fiscal cuando sean notificados, tal como se menciona el artículo 201° CNA. (Ramos,2021, p.45).

El menor de edad infractor es conducido ante el Fiscal, en el término de veinticuatro horas, acompañando el informe Policial, únicamente si el hecho cometido por el menor es grave o no hubieran sido habidos los padres o responsables. En caso de que los padres y responsables hayan sido habidos se procede a tomar la declaración del menor delante la presencia de sus progenitores y del Defensor, tal como lo mencionan los artículos 202° y 203° del Código de Niños y Adolescente. Es importante señalar que el titular de la acción penal y quien dirige la investigación policial, participa en todas las diligencias entendiéndose en el nivel policial, es el fiscal, por lo que deja de tener sentido lo que menciona la regulación penal que los adolescentes deben ser conducidos a su presencia, pues es el fiscal quien está presente desde el inicio del proceso estando en la declaración del menor infractor, del agraviado y de 44 los testigos desde la comisaría. (Ramos,2021, p.45).

El Fiscal puede solicitar la apertura del proceso, por medio de la formalización de una denuncia penal, la que debe contener un breve resumen de los hechos, presentando las pruebas suficientes de la infracción cometida por parte de los adolescentes y los fundamentos de derecho. A su vez, el Fiscal solicitara las diligencias que deben actuarse. Caso contrario archivará la investigación. (Ramos,2021, p.45).

i) Proceso Judicial

El Juez al recibir la denuncia la califica y de dictar un auto de no ha lugar a la apertura de un proceso penal, declarará en resolución motivada promovida la acción penal, disponiendo que se tome la declaración del adolescente infractor en presencia de su abogado y del fiscal. El juez es el encargado de determinar la condición procesal, que puede ser la entrega a sus padres o responsables del menor infractor o el internamiento preventivo si los hechos cometidos han sido graves. (Fernandez,2021, p. 55).

En este último caso, el Juez determinará el internamiento preventivo si se cumplen los siguientes supuestos: a) Suficientes elementos probatorios que vinculen al menor como autor o participe de la comisión del hecho infractor. b) Riesgo razonable de que el adolescente aludirá el proceso. c) Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas. La orden de internamiento será comunicada a la Sala Superior. Decisión que puede ser apelada dentro de las 24 horas, teniendo la Sala el mismo término de pronunciarse sin necesidad de vista fiscal. La sala Superior ordena la realización dentro de treinta días la 45 Diligencia Única de esclarecimiento de los hechos, a cargo de un juez que se constituye en el instructor a quien corresponde la conducción, organización y desarrollo del proceso según los señala el artículo 136° del CNA. (Fernandez,2021, p. 55).

j) Medios Impugnatorios

Si se impugna la sentencia, esta no puede ser reformada en perjuicio del apelante, pudiendo la parte agraviada apelar únicamente en el extremo de la reparación civil o la absolución. Al haber sido concedido el recurso, el expediente es elevado a la Sala Superior de Familia de Lima, a las Salas Mixtas en Provincias, dentro de las 24 horas de recibido debe remitir a la Fiscalía Superior, quien tiene el plazo de 48 horas para emitir Dictamen. La audiencia de vista de la causa es reservada y se da en el término de cinco días de devueltos los autos. (Fernandez,2021, p. 55).

k) Ejecución de las Medidas Socioeducativas

El sistema de justicia del adolescente infractor se orienta según el código de los Niños y Adolescentes a la rehabilitación y encaminando al bienestar. Por tanto, la medida que se toma para el menor infractor no solo se basará en el examen de la gravedad del hecho infractor, sino también en las circunstancias personales que lo rodean como lo señala el artículo 191 del CNA. (Fernandez,2021, p. 55).

2.7.1 Doctrina sobre Modelos de Justicia aplicables al Menor Infractor

1) La Doctrina de Justicia Restaurativa:

El Ministerio de Justicia de Canadá señala que: “La Justicia restaurativa pone el acento en una justicia que restaura el derecho tanto de la víctima, como del ofensor y la comunidad. Aborda el delito con un enfoque holístico, teniendo una mirada global, que considera tanto al ofensor como a la comunidad, en el fondo se aleja de una forma punitiva de sancionar el delito a través de la pena. (López, 2024, p.24)

Los Modelos de Justicia penal aplicables a los menores infractores son varios, entre ellos mencionaremos los más importantes: justicia retributiva, justicia distributiva y justicia reparativa, en la presente investigación se desarrollará con mayor amplitud la Justicia restaurativa. (López, 2024, p.23)

Hay muchos términos que se usan para describir el modelo de justicia restaurativa; estos incluyen, entre otros, la justicia comunitaria, hacer reparaciones, justicia positiva, justicia relacional, justicia reparadora y justicia restauradora. Marshall señala: que es un proceso mediante el cual todas las partes implicadas en un delito en particular se reúnen para resolver colectivamente la manera de afrontar las consecuencias del delito y sus implicancias para el futuro". El principal objetivo de este nuevo modelo es restaurar la paz, reparar el daño y prevenir la repetición de la victimización. (López, 2024, p.25)

Una de las principales finalidades de esta Justicia restaurativa es reparar los daños causados por la conducta del agresor y hacer principalmente que este agresor asuma la responsabilidad por el daño causado, comprometiéndose con la víctima a realizar cualquier tipo de corrección por su proceder delictivo, teniendo un efecto educativo que evita la reincidencia, lográndose con ello la rehabilitación y educación del adolescente infractor. Siendo ello así, podríamos decir que son fines de la justicia restaurativa. (López, 2024, pp. 28- 29)

- ❖ Repara el daño.
- ❖ Previene la reincidencia.
- ❖ Satisface a la víctima.
- ❖ Reduce los costos.
- ❖ Permite la desjudicialización.
- ❖ Persigue la reinserción del adolescente.
- ❖ Disminución de la pena.

2) Aplicación de la Justicia Restauradora:

En casos de menores infractores para administración de justicia penal juvenil se aplican las "Reglas de Beijing", se trata pues, de suprimir el procedimiento penal cuando se pueda, sin embargo, en el caso peruano no se contempla la mediación de ninguna otra forma de solución alternativa al proceso de sanción del menor infractor. En la norma específica, el Código de Niños y Adolescentes, no se menciona a la víctima sino al agraviado y sólo en los casos de participación en el proceso mismo, como la apelación o la notificación de la sentencia. (Ramírez, 2019, p.20)

La definición de Tony Marshall fue la más acertada del término de justicia restauradora puesto que para las consecuciones de estos fines, 47 dicho modelo utilizará fundamentalmente programas de reconciliación entre víctima y ofensor, proceso de mediación, principal instrumento. La justicia restaurativa es una metodología para resolver conflictos que involucran y tienen interés todas las partes. Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también afecta a las víctimas y a la comunidad. Todo esfuerzo para resolver las consecuencias del accionar delictivo deberá involucrar tanto al agresor como a las víctimas y la comunidad". (López, 2024, pp. 26-27)

2.8.1 Medidas Socioeducativas

En lugar de sanciones punitivas, el sistema peruano prioriza medidas socioeducativas para promover la rehabilitación de los menores:

Libertad Asistida: Supervisión y orientación por parte de profesionales.

Prestación de Servicios a la Comunidad: Trabajo comunitario como forma de reparación. Internamiento en Centros Juveniles: En casos graves, con énfasis en la rehabilitación educativa y psicosocial.

La Reparación: En la Mediación entre víctima y delincuente

1) La Mediación:

La mediación entre la víctima y el adolescente infractor es considerado el primer proceso restaurativo contemporáneo y consiste en la reunión voluntaria de la víctima y el infractor, teniendo como objetivo animar a este último a entender las consecuencias de sus acciones, asumiendo responsabilidad y otorgando a las partes la oportunidad de llegar a una buena solución para la reparación del daño causado. (Mendoza,2023, p. 41).

La mediación, es la manera más directa en el que la víctima puede solicitar la reparación, siendo un requisito que el menor infractor haya reconocido su responsabilidad plenamente. Esta mediación es facilitada por un mediador capacitado para resolver conflictos y alcanzar una solución que sea percibido como justa por las partes. A continuación, una lista de opciones para las reparaciones en la mediación entre la víctima y el infractor: Lo mínimo debiera ser que la víctima pida como reparación las disculpas del menor y la promesa de no volver a delinquir. (Ramírez (2019, pp. 24-26).

2) Reuniones de Restauración o Conferencias Comunitarias:

Pesqueira señala: "Proceso en el que se reúnen la víctima o el ofendido, el adolescente o el adulto infractor, los familiares de ambas partes, así como amigos y vecinos, con el objeto de gestionar y resolver el conflicto, atendiendo a las necesidades de la víctima, del infractor y de la comunidad. (Pereira,2019, p. 17).

3) Los programas de mediación y restauración:

Son similares, pero las reuniones de restauración y conferencias comunitarias incluyen la participación de las familias, grupos comunitarios de apoyo, policía, asistentes sociales y abogados, además de la víctima y el adolescente infractor. El objetivo de este modelo es más amplio, siendo el principal que el adolescente comprenda que es importante en la preocupación de muchas personas de su entorno. (Pereira,2019, p. 17).

4) Las Reparaciones en los Círculos:

Los círculos ofrecen un espacio de encuentro entre la víctima y el adolescente infractor, pero también involucra a la comunidad en el proceso de toma de decisiones buscando una mejor solución entre todas las partes. Este espacio permite la participación desde miembros del sistema judicial hasta cualquier otro ciudadano interesado en el conflicto y delito. (Pereira,2019, p. 17).

señala : "El infractor y en su caso, la familia de ambos, sus abogados, así como integrantes de la comunidad afectados e interesados de instituciones públicas (policía, ministerio público, poder judicial, familiares, escolares, etc. social, organizaciones de la sociedad civil) y privadas (cámara de la industria, del comercio, del turismo, etc.) son guiadas por un facilitador, con el fin de procurar la sanación de los afectados por el crimen, así como lograr el compromiso y responsabilidad del infractor promoviendo su enmienda y reinserción social". (Pereira,2019, p. 17).

5) Asistencia a la víctima:

La inclusión como reparación Esta es una medida terapéutica porque esté es un espacio donde la víctima es escuchada. Tal como su mismo nombre lo señala es un programa que brinda servicio de atención a las víctimas para ayudarlas a que se recuperen de los daños ocasionados. (Pereira,2019, p. 17).

Pereira (2019) menciona que los principales objetivos de la asistencia a la víctima son:a) brindar representación legal a las víctimas del delito para que no se presente una situación de olvido por parte del sistema legal; b) la recuperación de las lesiones físicas y psicológicas y e) alcanzar una reintegración en la sociedad por parte de la víctima.

Es importante mencionar que los Programas de asistencia a las víctimas se dividen en dos grandes apartados: La defensa de los Derechos de las Víctimas y los servicios de asistencia materiales y psicológicos. (Pereira,2019, p. 17).

6) La Asistencia al ex delincuente y la Garantía de no Repetición:

Son programas de asistencia institucional y post-institucional para los adolescentes infractores que pretenden hacer la transición de la vida delictiva a reinsertarse a la sociedad, que tiene como garantía de no repetición del delito, con miras a minimizar los efectos dañinos de la privación de libertad. (Pereira, 2019, p.34)

7) Restitución o Reparación:

Pesqueira (2019) señala: "Es el pago del ofensor ya sea en dinero, en servicios o en especie para resarcir a la víctima el daño causado por el delito. En nuestra opinión, no nos parece que sea un método de justicia restaurativa en sí, más bien es el resultado de un proceso restaurativo". Se concluye que esto es el pago dinerario o simbólico que el adolescente infractor hace hacia la víctima para restituir el daño que el delito causó, teniendo esto un objetivo netamente rehabilitador para el menor infractor. (Pereira, 2019, p.35)

8) Prestación de Servicios a la Comunidad:

Es una forma de restitución o reparación del daño que se dirige a la sociedad, víctima secundaria de hecho criminal. De esta manera posibilita al adolescente una oportunidad constructiva y proactiva de reparar los daños cometidos por su acción delictiva y mejorar su percepción personal y su valor social, teniendo como objetivo integrarse a una sociedad que muchas veces estaba excluido. (Pereira, 2019, p.36)

9) Programas de Rehabilitación y Reinserción:

Según Pereira (2019): Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación: Instituciones que brindan atención integral a los menores, incluyendo educación, capacitación y apoyo psicológico y programas educativos.

Instituciones Clave Según Pereira (2019): Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) : Coordina políticas y programas de protección y rehabilitación para menores infractores. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Supervisa la implementación de las leyes y garantiza el respeto de los derechos de los menores. Comisión Nacional por los Derechos del Niño y del Adolescente: Monitorea y evalúa las políticas y programas relacionados con los derechos de los menores. (Pereira,2019, p. 17).

Actualizaciones Recientes y Nuevas Iniciativas Según Pereira (2019):

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2021-2030: Incluye estrategias específicas para la protección y rehabilitación de menores en conflicto con la ley. . (Salas, 2022, p. 46).

Iniciativas de Justicia Restaurativa: Se han implementado programas piloto de justicia restaurativa en diversas regiones, enfocándose en la mediación y reconciliación comunitaria. Programas de Prevención del Delito: Enfocados en abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, como la pobreza, la deserción escolar y la violencia doméstica. (Salas, 2022, p. 46).

Programas de Prevención del Delito: Enfocados en abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, como la pobreza, la deserción escolar y la violencia doméstica. (Salas, 2022, p. 46).

2.9.1. La Constitución

2.9.1 La Constitución Política del Perú:

Se señala en la Constitución, el Estado protege especialmente al niño, al adolescente. El fundamento constitucional de la protección del niño y del adolescente en plena etapa de formación integral en tanto personas. En tal sentido además de proveer las condiciones necesarias para su libre desarrollo, debe también velar por su seguridad y bienestar. Sobre Política Criminal de Menores Infractores, señala: Un programa adecuado debe de política criminal especialmente en temas de delincuencia juvenil, debe incidir básicamente en términos de prevención y rehabilitación, corresponde rebatir respecto a temas centrales como mayor inversión en el sector social con énfasis en sistema de protección integral a la niñez y adolescencia, inversión en el empleo juvenil, uso constructivo del tiempo libre de jóvenes, formación técnica vocacional".(Hall,2024, p. 79)

Art. 166. La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras. (Hall,2024, p. 79)

Art. 195. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (Hall,2024, p. 79)

Organizar reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. Ámbito Legal. La seguridad ciudadana ya no es un asunto que solo compete al Estado, sino también involucra a la sociedad en su conjunto. Por tal a continuación se presentan algunas leyes que establecen funciones específicas referentes a seguridad ciudadana siendo la más importante la interrelación y coordinación entre la Policía Nacional y la Sociedad Civil. (Hall,2024, p. 79)

Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades En su Art. 85 señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana. Las Municipalidades provinciales tienen como función: Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial. (Hall,2024, p. 79)

Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Esta ley tiene por finalidad establecer una alianza permanente y sistemática entre entidades públicas y sociedad civil con la finalidad de contribuir a garantizar la paz y tranquilidad, así como reducir la delincuencia mediante una política de prevención multisectorial. Se crea el CONASEC (Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana) y comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana. Decretos y Resoluciones Supremas complementan las leyes antes citadas. (Hall,2024, p. 79)

En primer lugar, el OS. 1 05-2002-PCM otorga al problema de seguridad ciudadana rango de Política de Estado dentro del Acuerdo Nacional, eso lo sitúa en primer orden de prioridad nacional para la 61 planificación de políticas públicas. (Hall,2024, p. 79)

En segundo lugar, la RS. 0965 y el OS. 012-2003-IN están destinados a brindar una adecuada fuerza de seguridad y una estructura de organización de la seguridad que le permita a la sociedad interactuar con la fuerza policial. DS. 105-2002-PCM, que institucionaliza al Foro del Acuerdo Nacional para garantizar el objetivo de Democracia y Estado de Derecho, uno de los compromisos del Acuerdo Nacional es el de "Preservar el orden público y la seguridad ciudadana, garantizando que la expresión de nuestras diferencias no afecte la tranquilidad, justicia, integridad, libertad de las personas y el respeto a la propiedad pública y privada".(Gonzales,2023, p. 53).

Por otra parte, se establece como séptima Política de Estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, para ello el Estado implementará una serie de acciones entre las cuales la más importante podría ser la de promover un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país presidido por los alcaldes y conformado por representantes del sector público y de la ciudadanía. (Gonzales,2023, p. 53).

En tercer lugar RS. 0965, que crea la Comisión Especial de Reestructuración de la Policía Nacional El Gobierno, con RS. 0965-2001-IN de octubre de 2001 creó la Comisión Especial de Reestructuración de la Policía Nacional, con la finalidad de mejorar sustantivamente los servicios policiales, acercar más la Policía a la comunidad y dignificar la función policial mejorando los niveles de vida del personal. 62 DS.012-2003-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Tanto la Ley como el Reglamento de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. (Gonzales,2023, p. 53).

En cuarto lugar la Suprema, fiscalía de la Nación, Defensor del Pueblo, dos presidentes regionales y alcaldes de los dos provinciales con mayor número de electores; como función principal entre otras está el de establecer la política y formular el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Cuenta con una Secretaría Técnica que se encarga de ser el órgano ejecutivo y de coordinación del CONASEC. (Gonzales,2023, p. 53).

Comités Regionales de Seguridad Formulan la política regional de seguridad ciudadana en el marco de la política establecida por el CONASEC, lo integran los similares en las regiones de las autoridades nacionales. (Gonzales,2023, p. 53).

Los comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. Formulan la política provincial de seguridad ciudadana, una de sus funciones importantes es la de promover la organización y capacitación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana que desarrollan la Oficina de Participación Vecinal del Municipio y/o las Oficinas de 63 participación ciudadana de las comisarías. Lo integran los similares en las provincias de las autoridades regionales.

Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana. Los integran la autoridad política de mayor rango del distrito, el Comisario distrital de la PNP, un representante del Poder Judicial. Dos alcaldes de centros poblados menores, un representante de juntas vecinales, un representante de rondas campesinas.

Uno de los instrumentos más utilizados para el estudio y visualización de la conformación global de la política pública es el esquema conceptual de las fases: identificación de problemas, formulación de la política, decisión, implementación y evaluación. (Gonzales,2023, p. 53).

Además, establecen cuatro instancias integrantes del sistema:

Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC). Que es el máximo organismo del sistema, presidido por el Ministerio del Interior, e integrada por los ministros o sus representantes de las carteras del Interior, Justicia, Educación, Salud, Economía, Corte. (Li Asencio,2023, p. 78)

Además, expresa el supremo interprete de la Constitución en el Expediente N° 03247- 2008-HC "si el Estado, con el apoyo de la sociedad civil y del sector privado través de programas de responsabilidad social empresarial, no ejecutan planes y destina recurso en materia de salud, educación, alimentación, vivienda e infraestructura, los índices de criminalidad juvenil y la iniquidad en nuestro país tendrán a aumentar". (Li Asencio,2023, p. 78)

Exp. N° 3330-2004-AAITC-LIMA Se señala en la Constitución, artículo 4, que, "en el presente caso se debe analizar si es coherente el ingreso de adolescentes (según la denominación del Código de los Niños y Adolescentes o de niños, según el lenguaje de la Convención sobre los Derechos del Niño a una discoteca en horarios no permitidos según su edad)". (Li Asencio,2023, p. 78)

Según Rodas Exp. N° 03247-2008-PHC/TC "mecanismo de responsabilidad penal juvenil se basa en que el adolescente no sólo es sujeto de derechos sino también de obligaciones hacia la sociedad. Sin embargo, este sistema debe obedecer a determinados parámetros respetuosos del interés superior del niño y de los principios rectores de derechos humanos. (Rodas, 2021, p. 91).

El Tribunal Constitucional en Exp. Nro. 03247-2008- PHCfTC, al respecto, ha señalado: "El artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño determina el marco general de un sistema de responsabilidad penal juvenil al establecer que la privación de la libertad del niño es posible como una medida de último recurso, pero en establecimientos especiales separados del régimen para los adultos y por el menor tiempo posible, tomando en cuenta sus necesidades especiales". (Rodas, 2021, p. 91).

Asimismo, en el Exp. Nro. 03386-2009-HC se pronuncia de la siguiente manera : "Este Tribunal considera indispensable destacar que la medida de internamiento es la medida más severa que se le puede aplicar a un adolescente que se le imputa la comisión de una infracción penal, motivo por el cual su aplicación debe tener un carácter excepcional, en virtud de que se encuentra limitada por el derecho a la presunción de inocencia, así como por los principios de necesidad y proporcionalidad. (Rodas, 2021, p. 91).

2.10 Política Criminal

2.10.1 Política Criminal sobre menores infractores en el Perú:

Según Villaran , explica que, el Perú en el tratamiento de niñas y niños en conflicto con la ley penal asumió la Doctrina de la Protección Integral, el cual fue ratificada el 1990, por parte del Estado Peruano, así lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); dejando atrás la doctrina de la Situación Irregular que concebía al niño como objeto de protección o tutela frente a su incapacidad. La Doctrina de la Protección Integral, se construye en cuatro grandes líneas las cuales son: i) el reconocimiento del niño como sujeto de derecho; ii) el derecho a una protección especial; iii) el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral; y, iv) el principio de la unidad de la familia y la corresponsabilidad de la familia, el Estado y la comunidad en la protección de los derechos del niño. (Villaran,2021, p. 56).

Estas líneas guían el desarrollo de las legislaciones nacionales sobre la materia. La Constitución Política del Estado de 1993, así como el Código de los Niños y Adolescentes de 2010, consolidan los lineamientos establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). De esta manera: (Villaran,2021, p. 56).

La consideración de niño contempla a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad, siendo el Estado el encargado de protegerlo desde la concepción en todo cuanto le favorece.

La consideración de la niña, el niño y el adolescente como sujetos de derecho, y su protección especial por parte de la comunidad y el Estado".

El reconocimiento del niño como persona en desarrollo y al goce, además de los derechos inherentes a la persona humana, de aquellos derechos específicos en dicho proceso de desarrollo.

La primacía del interés superior del niño y del adolescente en toda medida que adopte el Estado, sea a través de sus poderes, de las instituciones gubernamentales o no gubernamentales, sean de carácter local o regional, así como de la acción de la sociedad en todo lo concerniente a las niñas, niños y adolescentes.

La garantía, por parte del Estado, de configurar un sistema de administración de justicia especializada para los niños y adolescentes; y respecto a la interpretación y aplicación de la ley que rige el tratamiento de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, se tendrá en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención de los Derechos del Niño y de los demás convenios internacionales ratificados por el Perú.

(Villaran,2021, p. 56).

Con la promulgación de la Ley N° 29807, el Perú asumió la tarea de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a una política criminal de carácter reflexiva y de largo plazo. Por tal, con la creación del Consejo Nacional de Política Criminal, el Estado Peruano busca formular políticas y directrices criminológicas que sean propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, en especial hacia los niveles de prevención, represión y resocialización, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas a la disminución de la criminalidad. (Canari,2024, p. 72).

2.11 Seguridad Ciudadana

2.11.1 Definición de Seguridad Ciudadana:

Según Tullume (2019) define que, el concepto de seguridad parte del Artículo 12° de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: "La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano, necesita de una fuerza pública: esta fuerza es, pues, instituida en beneficio de todo el mundo, y no para la utilidad particular de aquellos a quien ha estado confiada. La seguridad ciudadana se define, de una manera general, como la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales. (Canari,2024, p. 72).

La pobreza y la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la violencia, la criminalidad y la drogadicción pueden constituir amenazas a la seguridad ciudadana, en cuanto atenta contra el conjunto de la población, la infraestructura, el ambiente, la economía pública y privada. (Canari,2024, p. 72).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), la define como "el desarrollo humano es un proceso de expansión de las libertades efectivamente disfrutadas por las personas. Ese desarrollo no es automático. Por el contrario, está plagado de amenazas. (Canari,2024, p. 72).

Precisamente por ello, el desarrollo humano debe estar indisolublemente ligado a la seguridad humana, que tiene como propósito proteger al individuo frente a amenazas de distinta naturaleza: desastres naturales, criminalidad, enfermedades y epidemias, hambre, pobreza extrema, dictaduras y totalitarismo. (Canari,2024, p. 72).

Artículo 2 de la Ley No 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la define "la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas'. La Seguridad Ciudadana es una situación social, entendiéndosela 59 como ausencia de riesgos y daños a la integridad física y psicológica, donde el Estado debe garantizar la vida, la libertad y el patrimonio, predominando la sensación. (Canari,2024, p. 72).

1) Seguridad ciudadana como una de las dimensiones:

De la seguridad humana Según Mattos (2020) menciona que, para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la seguridad ciudadana se concibe como:

Una de las dimensiones de la seguridad humana.

Una política pública.

Objetivo de las políticas de prevención y control frente al delito o violencia interpersonal o social.

En un sentido amplio incorpora medidas de garantía de los derechos a la educación, la salud, la seguridad social y el trabajo.

2) Seguridad ciudadana como política pública:

Para CIDH las políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana caracterizan por ser:

Integrales (por abarcar sistemáticamente los derechos humanos en su conjunto).

Intersectoriales (por comprometer acciones, planes y presupuestos de diferentes actores estatales).

Participativas (por la intervención permanente de la población involucrada y por favorecer la democratización de la sociedad).

Universales (por su cobertura sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo).

Intergubernamentales (por comprometer entidades de los gobiernos centrales y locales). (Mattos,2020, p. 88)

3) Derechos humanos y seguridad ciudadana:

La Comisión interamericana de Derechos Humanos de la OEA, concibe la seguridad ciudadana como:

Una de las dimensiones de la seguridad humana.

Una política pública (Mattos,2020, p. 88)

Es importante precisar que la CIDH no concibe a la seguridad ni 65 menos a la seguridad ciudadana como un derecho y menos aún como un derecho fundamental; pero deja la posibilidad de entenderlo como derecho subjetivo en cuanto surge de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de las personas. (Mattos,2020, p. 88)

Sin embargo, tal como a continuación lo señala:

Artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Artículo 1° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Artículo 7° de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales".

Artículo 9° del Pacto Internacional de Derechos y Civiles y Políticos. "Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal".

En este orden de ideas, la CIDH argumenta que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, "no define en forma expresa el derecho a la seguridad frente al delito o la violencia interpersonal o siciar". De ahí, que obliga a los Estados a garantizar los derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas. (Mattos,2020, p. 88)

Para ello, enumera los derechos potencialmente afectados:

- ❖ El derecho a la vida.
- ❖ El derecho a la integridad física.
- ❖ El derecho a la libertad personal.
- ❖ El derecho a las garantías procesales.
- ❖ El derecho al uso pacífico de los bienes.

El artículo 1° de la Declaración de Montrouis señala : "el derecho a la vida, dignidad, integridad física, autonomía personal, bienestar, tranquilidad, igualdad ante la ley, educación, salud, ejercicio de las libertades, entre otros derechos fundamentales.

Plan nacional de seguridad ciudadana 2023- 2025:

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC fue aprobado en sesión del 12 de julio de 2023; mediante Decreto Supremo NQ 012-2013-IN como Política Nacional del Estado Peruano el 28 de julio de 2023.

Este plan es el resultado de un proceso de planeamiento y construcción participativa liderado por el Ministerio del Interior y con la participación de 9 especialistas, técnicos y representantes de los diversos Ministerios, además de representantes de instituciones académicas, de la sociedad civil, y del sector privado. Su formulación es producto de un conjunto de talleres participativos, reuniones y un trabajo de gabinete liderado por el viceministro de Seguridad Pública y la Dirección de Seguridad Ciudadana del Sector Interior. (p.118)

4) Participación ciudadana:

Chirinos (2023) expresa que, "Únicamente si el poder del Estado está circunscrito por ley pueden los ciudadanos disfrutar de la libertad; es decir, si está circunscrito por normas que especifiquen los límites al ámbito de acción del estado; límites basados en el derecho individual a desarrollar las ideas y sus gustos propios, a perseguir los propios fines y a realizar los talentos y dones personales". (p.121)

Así mismo Chirinos expresa que: "individuo libre e igual": pues a pesar que los hombres y mujeres, negros y blancos, de clase baja, media y alta, y aquellos de diferentes etnias, tienen formalmente sus 68 derechos, esto es de poco valor si no pueden disfrutarlos. (p.123)

5) Sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC)

El Artículo 2° de la Ley N° 27933. Define: "es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, y de normas, recursos y doctrina; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional".

El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objetivo coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) es el ente rector del SINASEC, cuya función es formular, conducir y evaluar la política de seguridad ciudadana a nivel nacional. Para el SINASEC, la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y la contribución a la prevención de la comisión de delitos y faltas. (p.125)

La Ley del SINASEC establece la formación de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. Según el artículo 15° de esta ley, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana son "órganos técnico-normativos" que formulan políticas de seguridad ciudadana en su respectivo ámbito territorial, mientras que, según los artículos 18° y 23°, los Comités Provinciales y Distritales son "órganos ejecutivos". "Esa instancia evaluará el cumplimiento de las políticas y planes nacionales por las entidades competentes de los tres niveles de gobiernos, en coordinación con la PNP y la sociedad civil organizada. (p.126)

Dentro de la DGSD se crea además la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, encargada de diseñar políticas públicas en materia de seguridad, realizar seguimiento y evaluar su cumplimiento en todos los niveles de gobierno. También se crea la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana como la encargada de la implementación, ejecución y aseguramiento de la operatividad de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana”.

Parte de los objetivos del SINASEC es fortalecer y concrete la articulación vinculante y efectiva con el conjunto de actores públicos y privados a nivel nacional, integrando y asegurando el alineamiento de los programas, planes y proyectos regionales y locales a las metas y 70 objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. (p.129)

6) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC):

Es el máximo organismo del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana, con autonomía funcional y técnica, encargada de la formulación, conducción y evaluación de las políticas, planes y actividades de alcance nacional vinculados al sistema de control social e instituciones privadas que deben actuar articuladamente, entre las instituciones que lo conforman para fortalecer la seguridad ciudadana. El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana tiene diferentes niveles, tanto regional, provincial y distrital, teniendo participación activa la ciudadanía en su conjunto. (p.130)

El CONASEC actúa de forma colegiada, tomando decisiones en cada sesión; sus principales funciones de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 2793310, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. p. (134-135)

son las siguientes:

- ❖ Establecer las políticas y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
- ❖ Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana.
- ❖ Promover la investigación en materia de Seguridad Ciudadana.
- ❖ Evaluar la ejecución de la política de Seguridad Ciudadana.
- ❖ Promover el intercambio y/o cooperación internacional en materia de Seguridad Ciudadana.

Elaborar anualmente un Informe Nacional sobre Seguridad Ciudadana:

Informar a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno. Desarrollo Alternativo y lucha contra las Drogas del Congreso de la República sobre los planes, programas y Proyectos de Seguridad Ciudadana antes de su respectiva aprobación. Promover estrategias de prevención contra las actividades delictivas y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

2.12 Marco conceptual

1) Menores Infractores

Los menores infractores son individuos que cometen actos delictivos antes de alcanzar la mayoría de edad. Desde una perspectiva legal y social, su tratamiento debe enfocarse en la rehabilitación y resocialización. (Chávez, 2020, p.68).

2) Delincuencia juvenil:

En su tesis, Gómez (2019) examina cómo las características socioeconómicas de los menores infractores influyen en su comportamiento delictivo, señalando que el entorno familiar y social es determinante en la aparición de conductas infractoras. El autor sostiene que los programas de resocialización deben enfocarse en mitigar estas condiciones adversas. (Bermúdez, 2023, p. 67).

3) Medidas para menores infractores:

Chávez (2020) menciona que las medidas socioeducativas impuestas por los jueces en el sistema penal juvenil tienen un doble propósito: castigar la conducta delictiva y reeducar al menor para su reinserción en la sociedad. Según el autor, la clave está en proporcionar una estructura que permita el desarrollo personal y social de los menores. (p. 68)

4) Resocialización:

La resocialización es un proceso que busca reintegrar a los menores infractores a la sociedad, proporcionándoles las herramientas necesarias para evitar la reincidencia y promover un estilo de vida respetuoso de las normas sociales. (Bermúdez,2023, p. 67).

5) Resocialización en menores infractores:

Castillo (2019), en su tesis sobre los programas de resocialización para menores infractores en Lima, Perú, destaca la importancia de las medidas personalizadas que se ajusten a las necesidades individuales del menor. La autora argumenta que los programas de rehabilitación deben ser integrales, incluyendo educación, psicoterapia, y actividades recreativas. (p. 71)

Eficacia de los programas de resocialización: Pérez (2020), en su investigación sobre el impacto de los programas de rehabilitación en menores infractores en el contexto peruano, concluye que las tasas de reincidencia se reducen significativamente cuando estos programas incluyen el apoyo familiar y la orientación profesional constante. (p.44)

6) El Tribunal Constitucional:

El Tribunal Constitucional tiene un rol clave en la protección de los derechos fundamentales de los menores infractores, asegurando que las medidas tomadas respeten su dignidad y favorezcan su rehabilitación. (p.83)

Intervención del Tribunal Constitucional en casos de menores infractores:

Ramírez (2019), en su tesis sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en relación a la justicia juvenil, destaca que las resoluciones recientes han enfatizado la necesidad de aplicar principios de proporcionalidad y respeto a los derechos humanos. El autor sostiene que las decisiones del Tribunal deben enfocarse en garantizar la rehabilitación antes que la sanción punitiva. (p.39)

7) Protección de derechos fundamentales:

Vega (2021) aborda cómo el Tribunal Constitucional peruano ha evolucionado en sus decisiones respecto a los derechos de los menores infractores. El autor argumenta que el Tribunal ha fortalecido la protección de estos derechos, garantizando que cualquier medida coercitiva esté acompañada de programas de resocialización efectivos. (p.41)

8) Seguridad Ciudadana:

La seguridad ciudadana está estrechamente relacionada con la forma en que el Estado maneja a los menores infractores. La resocialización efectiva puede reducir los índices de reincidencia y, por tanto, mejorar la seguridad pública. (p.41)

9) Impacto de la resocialización en la seguridad ciudadana:

Cárdenas (2020), en su estudio sobre los menores infractores y su impacto en la seguridad ciudadana en la ciudad de Huancayo, sugiere que la reincidencia en menores infractores es uno de los principales problemas que afecta la seguridad. El autor recomienda que el enfoque en la prevención del delito debe incluir programas de rehabilitación más rigurosos y personalizados. (p.65)

10) Prevención del delito:

Quispe (2021) analiza cómo la falta de oportunidades laborales y educativas para los menores infractores puede llevarlos nuevamente al delito, afectando la seguridad ciudadana. Según su investigación, el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a la resocialización reduce significativamente los índices de criminalidad juvenil. (p.90)

11) Relación entre Resocialización y Seguridad Ciudadana:

La adecuada resocialización de los menores infractores tiene un impacto directo en la seguridad ciudadana, ya que permite la reincorporación exitosa de estos individuos a la sociedad, reduciendo las probabilidades de que reincidan en conductas delictivas. (p.90)

12) Resocialización y su incidencia en la seguridad ciudadana:

Morales (2019), en su tesis sobre la relación entre la resocialización de menores infractores y la seguridad ciudadana en Lima, concluye que una adecuada intervención en la etapa juvenil tiene un impacto positivo en la prevención del delito. El autor menciona que los programas de resocialización deben ser evaluados constantemente para asegurar su efectividad en el largo plazo. (p.55)

13) El papel del Estado en la seguridad ciudadana:

Torres (2021) examina cómo la inversión estatal en programas de prevención y rehabilitación juvenil puede mejorar los índices de seguridad en las grandes ciudades. Según su tesis, cuando los menores infractores reciben una intervención temprana y adecuada, el riesgo de reincidencia y su impacto en la seguridad ciudadana se reduce considerablemente. (p.72)

En mi opinión dando una breve conclusión sobre mi tesis por lo tanto el enfoque que propongo me permitirá desarrollar un marco conceptual extenso y actualizado, apoyándome en investigaciones recientes sobre el tema de menores infractores, seguridad ciudadana, resocialización de los menores infractores, Constitucional, rehabilitación de los menores y la seguridad ciudadana.

III. METODOLOGIA

3.1 Nivel, tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de Investigación:

La presente investigación utilizó un enfoque cuantitativo se define como un método de investigación que se basa en la recopilación y análisis de datos numéricos para responder preguntas de investigación y probar hipótesis, permitiendo establecer patrones o relaciones entre variables que pueden generalizarse a poblaciones más amplias. (Cátedra, 2023, p. 99).

De ese modo, este enfoque resulta adecuado para el presente estudio, ya que permite medir mediante encuestas estructuradas con preguntas cerradas (respuesta “Sí”/“No”), la percepción de la población de Huamanga sobre la existencia y suficiencia de centros especializados para la resocialización de menores infractores, y su relación indirecta con la seguridad ciudadana. Los datos cuantitativos facilitarán el análisis estadístico de frecuencias y relaciones entre variables, lo cual es crucial para cumplir con los objetivos de la investigación.

3.1.2 Nivel de Investigación:

La presente investigación se sitúa en un nivel descriptivo y explicativo.

según Baptista (2024) nos brinda un concepto del nivel de investigación es descriptivo; porque busca especificar las propiedades, características y perfiles importantes de personas, grupos o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (p. 92).

En este nivel descriptivo se va a justificar y detallar las condiciones actuales relacionadas con la falta de centros especializados en Huamanga y cómo esta carencia repercute en el derecho a la resocialización de los menores infractores. A través de este nivel, se busca mostrar la realidad de los adolescentes y de la comunidad, aportando datos que reflejan la situación concreta que atraviesa la ciudad en el año 2023.

Por su parte según Sampieri (2023) nos señala un concepto que es la investigación explicativa no dice que ahí se pretende establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian, es decir, explicar por qué ocurren y en qué condiciones se presentan” (p. 101).

Por otro lado, el nivel explicativo es aplicable en este trabajo de investigación porque no solo se limita a describir la problemática, sino que busca comprender las causas y efectos de la ausencia de estos centros. En este sentido, se pretende analizar cómo esta situación influye en la reincidencia delictiva y en la seguridad ciudadana, así como la manera en que las decisiones del Tribunal Constitucional y el marco normativo inciden en los procesos de resocialización. De esta forma, se establece una relación directa entre la falta de infraestructura especializada y las consecuencias sociales y jurídicas en Huamanga.

3.1.3. Diseño de Investigación:

En cuanto al diseño de investigación, se optará por un diseño no experimental, transversal y de tipo correlacional-descriptivo.

Diseño no experimental: El diseño no experimental se caracteriza porque en los diseños no experimentales no se manipulan variables, por lo que se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural que este tipo de diseño carece tanto de manipulación como de asignación aleatoria de los participantes. (Kerlin, 2022, p. 44).

Este diseño se aplicará en mi investigación, ya que este diseño es adecuado ya que no intervengo ni modifico deliberadamente las condiciones sobre la resocialización de menores. Simplemente observo la realidad tal como se presenta en Huamanga en 2023.

Diseño transversal: El diseño transversal también llamado transaccional, se realiza recogiendo datos en un solo momento del tiempo, como si se tratara de una fotografía del fenómeno en estudio. (Fernández, 2024, p. 62).

Este diseño se aplicará en mi investigación, por lo tanto, recogí los datos durante un periodo puntual (2023), por lo que mis resultados reflejan la situación actual sin seguimiento a lo largo del tiempo.

Diseño Correlacional-descriptivo: Los diseños correlacionales son útiles para identificar la relación de una variable con otra y ver la frecuencia de coexistencia en grupos naturales, sin implicar causalidad directa. En contextos descriptivos, permiten explicar cómo una variable influye en otra desde una visión general. (Academia Lab, 2022, p. 87).

Este diseño se aplicará en mi investigación y en mi estudio no solo describe las condiciones de la resocialización y la seguridad ciudadana, sino que también analiza la relación entre la ausencia de centros especializados (variable independiente) y los niveles de inseguridad percibidos (variable dependiente).

3.2 Población y muestra

Población: Se entiende como el conjunto total de individuos, elementos u objetos que comparten una o más características en común y que son relevantes para el estudio también es conocida como *“la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”* lo cual implica que no solo se trata de un grupo numeroso, sino de un universo claramente definido por criterios de inclusión y exclusión. De esta manera, la población constituye la fuente de información primaria, ya que en ella se encuentran los sujetos de los cuales se pretende obtener los datos necesarios para analizar el fenómeno en cuestión. (Oseda, 2024, p. 42).

La población de este estudio está conformada por jóvenes mayores de 18 años de la ciudad de Huamanga para saber su opinión en la encuesta formulada.

Muestra: Se define como un subgrupo o fracción representativa de la población, seleccionada con la finalidad de recolectar información que permita describir, analizar y generalizar los resultados hacia la totalidad de la población. Por otra parte la muestra cumple un rol fundamental en el proceso de investigación, ya que permite trabajar con un número manejable de sujetos, reduciendo costos y tiempo, sin perder validez ni confiabilidad en los resultados. (Chero, 2024, p. 76).

La muestra se utilizó un muestreo no probabilístico, encuestando a un total de 40 jóvenes de la ciudad de Huamanga. Dentro de este grupo, se incluyeron jóvenes mayores de 18 años y jóvenes menores de edad.

3.3 Operacionalización de las variables

Variables: Según Centty (2022) explica que,

“Las variables son cualidades o aspectos que sirven para diferenciar un hecho o fenómeno de otro (como una persona, objeto o población en general, dentro de un objeto de investigación o análisis). Su propósito es permitir su análisis y cuantificación. Las variables constituyen un recurso metodológico que el investigador emplea para distinguir o aislar las partes del conjunto, lo que le brinda la posibilidad de manejarlas y aplicarlas de manera apropiada.”. (p.64)

Operacionalización de la variable:

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instru mento
Analizar cómo la falta de centros especializados para menores infractores en Huamanga vulnera el derecho constitucional a la resocialización y repercute en la seguridad ciudadana (2023).	Variable independiente (VI): Falta de centros especializados para la resocialización de menores infractores. Variable dependiente (VD): Seguridad ciudadana en Huamanga.	- Existencia y disponibilidad de centros especializados en Huamanga. - Condiciones de infraestructura y recursos. - Disponibilidad de personal capacitado. - Percepción ciudadana sobre niveles de inseguridad. - Reincidencia delictiva de menores infractores.	Encuesta / Guía de observación Encuesta / Análisis documental

Respecto a los indicadores de las variables para Centty (2022) expone que, “Son unidades de análisis más básicas que surgen de las variables y facilitan su demostración primero de manera empírica y luego a través de una reflexión teórica. Los indicadores no solo ayudan en la recopilación de información, sino que también validan la objetividad y precisión de los datos obtenidos. De este modo, representan el principal vínculo entre las hipótesis, sus variables y su comprobación.” (p.66

3.4 Técnica e instrumentos de recolección de información

Las técnicas de recolección de información son los procedimientos, métodos o estrategias sistemáticas que el investigador utiliza para obtener datos relevantes del objeto de estudio. “las técnicas de recolección de información constituyen el conjunto de acciones ordenadas que permiten al investigador acercarse a la realidad, captar los datos y transformarlos en información válida para el análisis científico”. En este sentido, las técnicas pueden ser de naturaleza cualitativa, como la entrevista o la observación, o de carácter cuantitativo, como la encuesta y el cuestionario, dependiendo del enfoque metodológico adoptado. (Bernal, 2023, p. 115).

El instrumento que se utilizó en la presente investigación fue el cuestionario es un conjunto de preguntas, preparados cuidadosamente sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación sociológica para su contestación por la población o su muestra a que se extiende el estudio emprendido. Por lo consiguiente este cuestionario fue elabora en base de 10 preguntas cerradas con una variable dependiente e independiente.

3.5 Método de análisis de datos

El método de análisis de datos constituye la fase en la cual la información recopilada mediante encuestas y cuestionarios es procesada, organizada y transformada en resultados que permitan responder a los objetivos planteados, el análisis de datos en investigaciones cuantitativas implica “ordenar, sintetizar e interpretar la información recogida de manera numérica con el fin de comprobar hipótesis, describir fenómenos o establecer relaciones entre variables”. (Sánchez, 2023, p. 133).

En este trabajo aplicaremos un método de análisis cuantitativo, utilizando técnicas descriptivas para organizar los datos obtenidos de las encuestas en tablas, porcentajes y gráficos, y un análisis correlacional para identificar la relación entre la falta de centros especializados para la resocialización de menores infractores y la seguridad ciudadana en Huamanga.

3.6 Aspectos éticos

Al respecto, Orozco y Lamberto (2022) refiere que es importante considerar la ética en la investigación científica, que se define como el conjunto de reglas, normas y hábitos que permite regular el comportamiento o conducta de la persona dentro de la sociedad, es decir, desde el momento que el investigador decide desarrollar un estudio debe ser consciente que sus acciones deber estar bajo la sombra de los principios éticos, sin causar daño a personas que intervengan en el estudio o a otros investigadores mediante la apropiación de ideas sin dar el crédito correspondiente, así como exponer hechos o datos que pudieran causar perjuicio directa o indirectamente. Bajo dichas consideraciones, el estudio se realizará bajo los lineamientos del Reglamento de Integridad Científica en la Investigación aprobado por el Consejo Universitario con Resolución N° 0495-2025-CU-ULADECH EL 12 de mayo del 2025, considerando los siguientes principios:

a) Respeto y protección de los derechos de los intervinientes. Según Foxhall (2020) la ley expresa que se debe de proteger los datos cuando se recopile información de una persona viva, es decir el investigador debe de procurar en cumplir con los principios básicos en cuanto de trata del procesamiento de datos personales, como asegurar la protección de la intimidad y dignidad mediante una actuación legal, justa y transparente. En el presente estudio, la información a recopilar será de un proceso judicial donde está comprendido por los sujetos procesales (demandante y demandado), de quienes se protegerán sus datos personales tales como nombre, teléfono, dirección y otros, que pudiera causar perjuicio, es decir, se codificara dicha información preservando el anonimato de cada una de las partes.

b) Beneficencia, no maleficencia. Según Molina y Ramírez (2023) lo primero permite evitar causar el mayor daño posible al momento de realizar el recojo de información, lo segundo prohíbe infringir algún tipo de daño intencional a la persona sea por acción u omisión. La presenta investigación consistirá en analizar sobre la improcedencia del pago de bonificaciones por carencia de requisitos resuelto en el proceso N° 00937-2021-2402-JR-LA-01, la información que en ella se encuentre será solo para fines académicos, por ende no se utilizara de forma impudente los datos o se divulgara datos o información que pudiera

ocasionar perjuicio a los sujetos procesales.

c) Integridad y honestidad. Según Pasco (2021) el cumplimiento de los estándares de la ética de la investigación evitando las malas prácticas, como incurrir en plagio, fabricación o falsificación de datos etc., debiendo actuar con honestidad en su desarrollo. La presente investigación estará desarrollada cumpliendo los diversos reglamentos, la información vertida en ella será original, respetando a los autores sin alterar o cambiar su contenido aplicando las normas de redacción y citación (Normas APA), como los lineamientos establecidos por la Universidad ULADECH.

d) Justicia. Según Vidal (2023) es la conducta que permite establecer equidad en la distribución de cargas o beneficios en el desarrollo de la investigación, es considerado de índole personalísimo. En el presente estudio será de manera justa, puesto que consiste solo en realizar un análisis doctrinarios en base a los acontecimientos encontrados dentro de la unidad de análisis.

De igual manera, en el presente trabajo de investigación, se adjunta la declaración jurada de autenticidad y no plagio (ver anexo 6) mediante el cual, se corrobora la aplicación de los principios citados, asimismo el respeto a los derechos de autor y propiedad intelectual, para ello se ha citado y referenciado cada una de las fuentes usadas en la elaboración del presente trabajo, conforme indica las reglas establecidas en el Manual APA séptima edición.

Por lo que, se manifiesta conocer los alcances de las normas establecidas en la Ley N° 29733 (Ley de Protección de los Datos Personales y su Reglamento) – Decreto Supremo Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

IV. RESULTADOS

Pregunta 1:

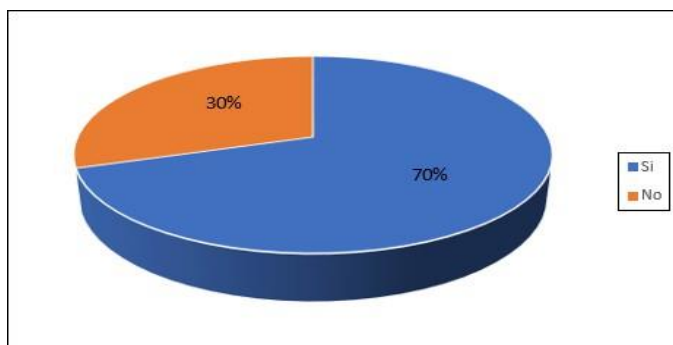
¿Existen centros especializados para la resocialización de menores en Huamanga?

Tabla 1: Frecuencia y porcentaje

ALTERNATIVA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
Si	10	30%
No	30	70%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 1: Percepción sobre la existencia de centros especializados para la resocialización de menores en Huamanga.



Descripción del gráfico 1:

De los 40 encuestados, un 70% (30 personas) señaló que (NO) existen centros especializados para la resocialización de menores en Huamanga, lo cual refleja una percepción mayoritaria sobre la carencia de instituciones específicas destinadas a la rehabilitación juvenil. En contraste, un 30% (10 personas) manifestó que (SÍ) existen dichos centros, lo que evidencia que una minoría de la población percibe la presencia de alternativas de resocialización, aunque posiblemente insuficientes o poco visibles. Este resultado resalta una preocupación importante: la ausencia de centros especializados constituye una limitación estructural que puede afectar la adecuada rehabilitación de los menores infractores y, a largo plazo, influir en los índices de reincidencia en la ciudad.

Pregunta 2:

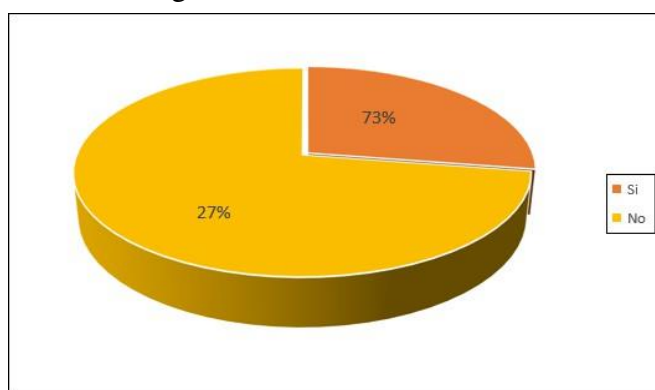
¿Considera que los centros actuales son suficientes para atender a los menores infractores?

Tabla 2: Frecuencia y porcentaje

ALTERNATIVA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
Si	11	27%
No	29	73%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 2: Opinión sobre la suficiencia de los centros actuales para atender a los menores infractores en Huamanga.



Descripción del gráfico 2:

De los 40 encuestados, un 73% (29 personas) consideró que los centros actuales (NO) son suficientes para atender adecuadamente a los menores infractores en Huamanga. Este resultado refleja un consenso mayoritario sobre las limitaciones en capacidad, cobertura e infraestructura de las instituciones disponibles, lo cual afecta directamente la calidad del proceso de resocialización. En contraste, un 27% (11 personas) opinó que (SÍ) son suficientes, lo que evidencia que existe un grupo minoritario que percibe como aceptable la oferta institucional actual. Este contraste en las percepciones evidencia que, para la mayoría de la población de Huamanga los recursos existentes no garantizan un proceso de rehabilitación integral, subrayando la necesidad de fortalecer y ampliar los centros especializados destinados a menores en conflicto con la ley.

Pregunta 3:

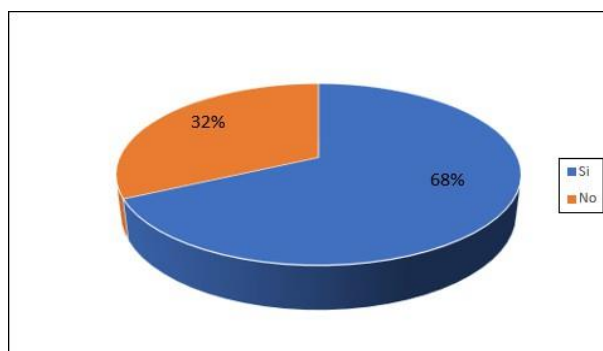
¿Estos centros cuentan con personal capacitado para trabajar con menores infractores?

Tabla 3: Frecuencia y porcentaje

ALTERNATIVA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
Si	13	32%
No	27	68%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 3: Percepción sobre la capacitación del personal de los centros que trabajan con menores infractores.



Descripción del Grafico 3:

De los 40 encuestados, un 68% (27 personas) consideró que los centros (NO) cuentan con personal suficientemente capacitado para trabajar con menores infractores en Huamanga. Este resultado refleja una percepción mayoritaria de debilidad institucional, ya que la falta de preparación especializada del personal limita la calidad de los procesos de resocialización y dificulta una verdadera reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley. En contraste, un 32% (13 personas) opinó que (SÍ) existe personal capacitado, lo que evidencia que un sector minoritario confía en la idoneidad de los profesionales que actualmente laboran en estos espacios. Este contraste pone en evidencia la necesidad de fortalecer la formación y especialización del personal, pues la resocialización de menores infractores no solo depende de la infraestructura, sino también de la calidad de los recursos humanos encargados de su atención.

Pregunta 4:

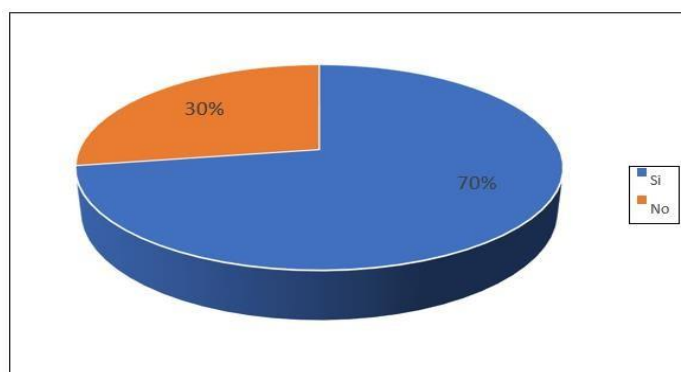
¿Los menores infractores acceden fácilmente a estos centros especializados?

Tabla 4: Frecuencia y porcentaje

ALTERNATIVA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
Si	12	30%
No	28	70%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 4: Acceso de los menores infractores a centros especializados en Huamanga.



Descripción del Gráfico 4:

De los 40 encuestados, un 70% (28 personas) consideró que los menores infractores (NO) acceden fácilmente a centros especializados en Huamanga, lo que refleja un problema de accesibilidad tanto por la falta de infraestructura adecuada como por las limitaciones en la cobertura de atención. Esta percepción mayoritaria evidencia que las barreras de acceso afectan directamente los procesos de resocialización, pues los adolescentes no cuentan con espacios suficientes y apropiados para cumplir con medidas socioeducativas. En contraste, un 30% (12 personas) opinó que (SÍ) existe facilidad de acceso, lo que sugiere que algunos reconocen alternativas o mecanismos de atención, aunque estos sean limitados en número y alcance. Este resultado pone de manifiesto la deficiencia en la disponibilidad de centros especializados, lo cual repercute negativamente en las oportunidades de rehabilitación y en la posibilidad de reducir la reincidencia juvenil en la región.

Pregunta 5:

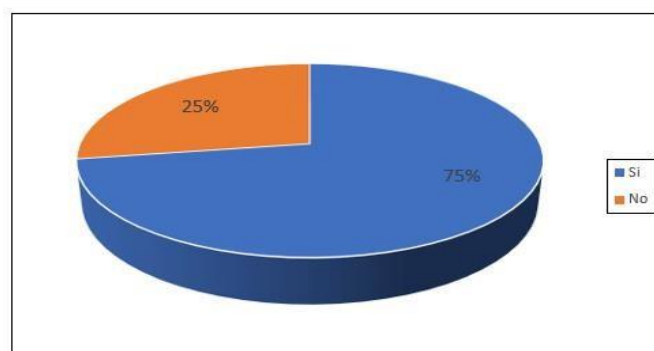
¿Cree que la infraestructura de estos centros es adecuada para resocializar a los menores?

Tabla 5: Frecuencia y porcentaje

ALTERNATIVA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
Si	10	25%
No	30	75%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 5: Opinión sobre la adecuación de la infraestructura de los centros especializados para la resocialización de menores.



Descripción del Gráfico 5:

De los 40 encuestados, un 75% (30 personas) consideró que la infraestructura de los centros existentes en Huamanga (NO) es adecuada para garantizar una verdadera resocialización de los menores infractores. Este resultado refleja una percepción mayoritaria de que las instalaciones carecen de espacios apropiados, recursos pedagógicos, ambientes recreativos y condiciones seguras que favorezcan procesos de reintegración social efectivos.

En contraste, un 25% (10 personas) opinó que (SÍ) son adecuadas, lo que evidencia que una parte de la población percibe que, aunque limitadas, las condiciones actuales permiten cierto grado de rehabilitación. Este contraste en las opiniones subraya la importancia de invertir en infraestructura especializada, ya que la falta de condiciones físicas adecuadas limita el impacto de los programas de resocialización y aumenta el riesgo de reincidencia juvenil en la región.

Pregunta 6:

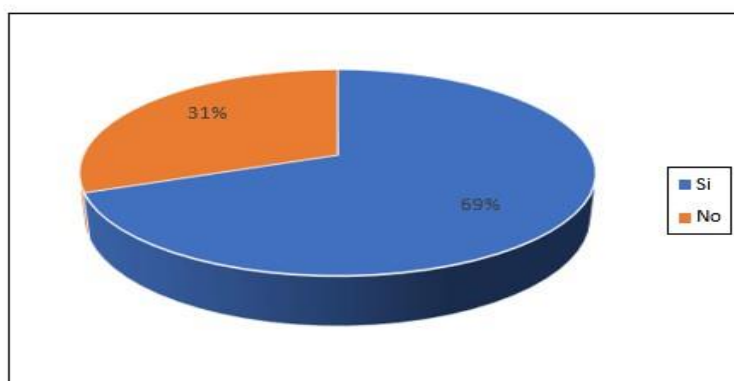
¿Cree que la delincuencia juvenil ha aumentado en su zona durante el 2023?

Tabla 6: Frecuencia y porcentaje

ALTERNATIVA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
Si	30	69%
No	10	31%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 6: Percepción sobre el aumento de la delincuencia juvenil en la zona durante el 2023.



Descripción del Gráfico 6:

De los 40 encuestados, un 69% (30 personas) manifestó que la delincuencia juvenil (SÍ) ha aumentado en su zona durante el 2023. Este resultado refleja una percepción mayoritaria de preocupación por el crecimiento de las conductas delictivas en menores de edad dentro de la ciudad de Huamanga. Mientras que un 26% (8 personas) consideró (NO), que la delincuencia juvenil se ha mantenido en el mismo nivel, de igual manera un 5% (2 personas) opinó que ha disminuido. Estos resultados muestran que la mayoría de los ciudadanos percibe un incremento en la delincuencia juvenil, lo cual representa un desafío para las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana y la resocialización de menores infractores

Pregunta 7:

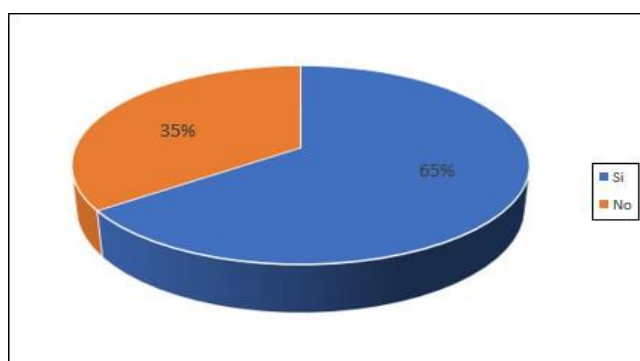
¿Ha sido testigo o víctima de algún delito cometido por un menor de edad?

Tabla 7: Frecuencia y porcentaje

ALTERNATIVA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
Si	26	65%
No	14	35%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 7: Experiencias de los encuestados como testigos o víctimas de delitos cometidos por menores de edad.



Descripción del Grafico 7:

De los 40 encuestados, un 65% (26 personas) manifestó (SÍ) haber sido testigo o víctima de algún delito cometido por un menor de edad. Este resultado evidencia que una parte significativa de la población ha tenido experiencias directas con situaciones de delincuencia juvenil, lo cual refuerza la percepción de que este fenómeno está presente en la vida cotidiana de los ciudadanos en Huamanga. En contraste, un 35% (14 personas) indicó (NO) haber sido testigo ni víctima de delitos cometidos por menores. Esto refleja que, aunque no todos han experimentado de manera directa estos hechos, existe una mayoría que sí ha tenido contacto con esta problemática, lo que resalta la importancia de fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención y resocialización de adolescentes infractores

Pregunta 8:

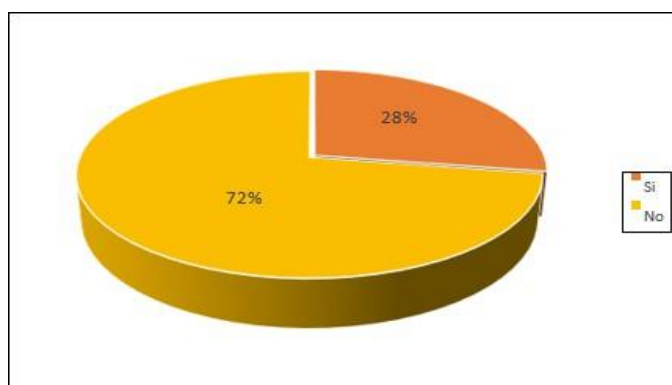
¿Considera que los menores infractores que no son resocializados reinciden en el delito?

Tabla 8: Frecuencia y porcentaje

ALTERNATIVA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
Si	11	28%
No	29	72%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 8: Opiniones sobre la reincidencia de menores infractores que no logran ser resocializados.



Descripción del Gráfico 8:

De los 40 encuestados, un 72% (29 personas) consideró que los menores infractores que (NO) son resocializados reinciden en el delito. Este resultado muestra una percepción mayoritaria de este contraste refleja que, aunque la mayoría percibe la resocialización como clave en la prevención de la reincidencia, persiste un sector de la población que atribuye la repetición de conductas delictivas a causas externas o independientes del proceso resocializador. En contraste, un 28% (11 personas) opinó que (SÍ) los menores infractores no necesariamente reinciden aun sin un proceso de resocialización. Esta postura minoritaria sugiere que, para algunos ciudadanos, otros factores como el entorno social, familiar o económico también influyen en la conducta futura de los menores.

Pregunta 9:

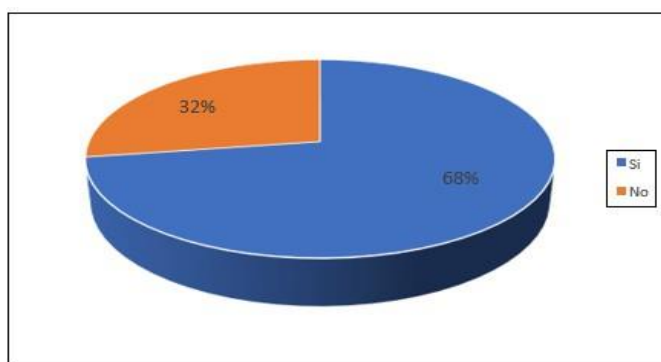
¿Cree que la falta de centros especializados en Huamanga afecta directamente la seguridad ciudadana?

Tabla 9: Frecuencia y porcentaje

ALTERNATIVA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
Si	27	68%
No	13	32%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 9: Percepción ciudadana sobre el impacto de la falta de centros especializados en la seguridad ciudadana.



Descripción del Grafico 9:

De los 40 encuestados, un 68% (27 personas) consideró (SÍ) que la falta de centros especializados en Huamanga afecta directamente la seguridad ciudadana. Este resultado refleja la percepción mayoritaria de que la ausencia de instituciones adecuadas para la resocialización y el tratamiento de menores infractores incrementa los riesgos de reincidencia delictiva, lo que repercute de manera negativa en la seguridad de la población. En contraste, un 32% (13 personas) opinó (NO) la falta de centros especializados no influye de manera significativa en la seguridad ciudadana. Esta visión minoritaria sugiere que, para algunos ciudadanos, sobre el problema de inseguridad se deben principalmente a otros factores, existe un sector de la población que considera que esta carencia no constituye la causa principal de la problemática en Huamanga.

Pregunta 10:

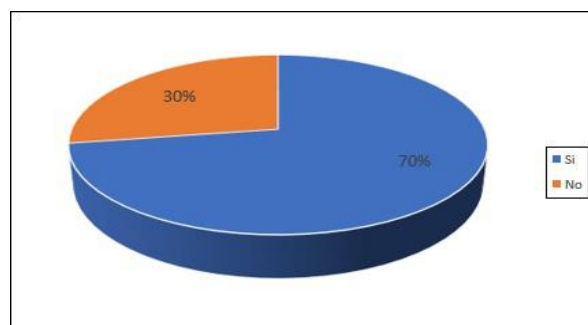
¿Considera usted que habría una mejoría en la resocialización de menores infractores y reducir los niveles de inseguridad?

Tabla 10: Frecuencia y porcentaje

ALTERNATIVA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
Si	28	70%
No	12	30%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 10: Opiniones sobre cómo la carencia de centros especializados en Huamanga repercute en la seguridad ciudadana.



Descripción del Grafico 10:

De los 40 encuestados, un 30% (12 personas) respondió “No”, considerando que la falta de centros especializados en Huamanga afecta directamente la seguridad ciudadana. Este grupo percibe que la ausencia de instituciones adecuadas para la resocialización de menores infractores incrementa los riesgos de reincidencia delictiva, lo que repercute negativamente en la tranquilidad y seguridad de la población. En contraste, un 70% (28 personas) respondió “Si”, señalando que la carencia de centros especializados no influye de manera significativa en la inseguridad. Para este sector minoritario, los problemas de seguridad ciudadana se atribuyen a otros factores, como la delincuencia adulta, la falta de control policial y las condiciones sociales y económicas de la región.

V. DISCUSIÓN

Respecto al objetivo general, que fue: “Analizar cómo la falta de centros especializados para menores infractores en Huamanga vulnera el derecho constitucional a la resocialización y repercute en la seguridad ciudadana durante el año 2023”, los resultados obtenidos en la tabla 9 muestran que el 68% de los encuestados consideró que la ausencia de centros especializados afecta directamente la seguridad ciudadana. Asimismo, en la tabla 10, ese mismo porcentaje indicó que mejorar la resocialización de menores podría reducir los niveles de inseguridad. Estos datos reflejan una percepción clara de la población sobre la importancia de contar con infraestructura adecuada y programas de resocialización especializados, ya que su carencia no solo vulnera el derecho de los menores a rehabilitarse, sino que también incrementa los riesgos de reincidencia delictiva, afectando la seguridad de la comunidad. Por lo tanto, se evidencia que la implementación de centros especializados es un factor clave para garantizar la reintegración social de los adolescentes infractores y, al mismo tiempo, contribuir a la seguridad ciudadana en Huamanga.

Los resultados obtenidos en los gráficos 9 y 10, que indican una percepción mayoritaria sobre la influencia de la falta de centros especializados en la seguridad ciudadana y la importancia de mejorar la resocialización de menores para reducir la inseguridad, encuentran respaldo en la investigación de Walter Arturo Quispe Canturín y Marlene León Palacios (2023) titulada “*La ejecución de la remisión fiscal en adolescentes infractores de la segunda fiscalía de Huamanga, 2022*”. En su estudio, los autores destacan que la ausencia de centros adecuados para la resocialización de menores infractores contribuye a la reincidencia delictiva, afectando negativamente la seguridad ciudadana. Además, señalan que la falta de supervisión efectiva y la ausencia de programas especializados dificultan el proceso de reintegración social de los adolescentes, lo que coincide con las percepciones expresadas por los encuestados en Huamanga. (p. 57)

El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337, Artículos 233 y 234) establece que toda medida socioeducativa aplicada a menores infractores debe priorizar su resocialización e integración familiar y comunitaria. Esto coincide con los resultados de la investigación, que muestran que la ausencia de centros especializados en Huamanga dificulta la reintegración de los adolescentes y repercute en la seguridad ciudadana.

Con respecto a mi primer objetivo específico, que fue “Analizar la relación entre la falta de resocialización efectiva y la reincidencia delictiva de los menores de edad en Huamanga”, los resultados obtenidos en las tablas 2, 5 y 7 muestran evidencias claras sobre la percepción de la población encuestada respecto a la eficacia de los centros especializados. En la tabla 2, el 73% de los encuestados consideró que los centros actuales no son suficientes para atender adecuadamente a los menores infractores, lo que refleja una percepción generalizada sobre la necesidad de fortalecer las instituciones de resocialización. Asimismo, la tabla 5 evidenció que un 75% de los participantes opinó que la infraestructura de los centros no es adecuada para promover una resocialización efectiva, indicando que las condiciones físicas y organizativas de estos espacios son un factor determinante en la reincidencia delictiva. Por otro lado, la tabla 7 muestra que un 65% de los encuestados ha sido testigo o víctima de algún delito cometido por menores de edad, lo que sugiere que la falta de resocialización adecuada puede estar vinculada directamente con la continuación de conductas delictivas.

Estos hallazgos concuerdan con lo señalado por Gutiérrez (2023), en su estudio titulado “*La resocialización de menores infractores y su impacto en la reincidencia delictiva*”, quien afirma que la ausencia de programas eficaces de rehabilitación y la insuficiencia de infraestructura adecuada incrementan la probabilidad de reincidencia entre los adolescentes infractores (p. 56). Por lo tanto, los resultados obtenidos en esta investigación evidencian que la falta de resocialización efectiva, ya sea por deficiencias en infraestructura, insuficiencia de personal capacitado o ausencia de centros especializados, se relaciona directamente con la reincidencia delictiva de los menores de Huamanga, validando la importancia de implementar medidas que fortalezcan los programas de rehabilitación juvenil. (p.65).

Asimismo, esta situación se encuentra regulada por la Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes, específicamente en su artículo 233, que establece que toda medida socioeducativa aplicada a los adolescentes debe tener como finalidad primordial su resocialización e integración familiar y comunitaria. Esto coincide con los resultados obtenidos, ya que la falta de centros especializados vulnera este derecho constitucional y contribuye a la reincidencia delictiva.

Con respecto a mi segundo objetivo específico, que fue “Evaluar el impacto de la ausencia de centros especializados en la seguridad ciudadana de Huamanga”, los resultados de las tablas 1, 6 y 8 muestran que la mayoría de los encuestados percibe que la falta de centros adecuados afecta directamente la seguridad en la ciudad. En la tabla 1, un 70% afirmó que la existencia de centros especializados es insuficiente para prevenir la reincidencia. La tabla 6 evidencia que el 69% percibe un aumento de la delincuencia juvenil en su zona durante 2023, reflejando cómo la ausencia de estos centros puede repercutir en la seguridad ciudadana. Además, la tabla 8 indica que el 72% considera que los menores infractores que no son resocializados tienen más probabilidades de reincidir, evidenciando el impacto negativo de la falta de instituciones especializadas en la conducta delictiva juvenil.

Estos hallazgos coinciden con lo señalado por Rojas (2023) en su investigación “*Seguridad ciudadana y resocialización de menores infractores*”, quien sostiene que la insuficiencia de centros de rehabilitación para menores está directamente relacionada con el aumento de la delincuencia juvenil, ya que la falta de atención adecuada incrementa los riesgos de reincidencia y afecta la percepción de seguridad de la comunidad. (p.78).

El artículo 233 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) establece que toda medida socioeducativa debe buscar la resocialización del menor y su integración a la comunidad, promoviendo de esta manera la seguridad ciudadana al reducir la reincidencia delictiva.

Con respecto a mi tercer objetivo específico, que fue “Explorar las consecuencias sociales y jurídicas de la falta de centros especializados en la conducta de los adolescentes infractores de Huamanga”, los resultados de las tablas 3, 4 y 5 reflejan que la carencia de centros adecuados tiene repercusiones tanto en la sociedad como en la administración de justicia juvenil. En la tabla 3, un 68% considera que el personal de los centros actuales no está capacitado para trabajar con menores infractores, lo que limita la eficacia de la resocialización. La tabla 4 evidencia que el 70% percibe dificultades de acceso de los menores a los centros especializados, generando consecuencias sociales negativas al aumentar la exposición al delito. Finalmente, la tabla 5 muestra que un 75% considera que la infraestructura de estos centros no es suficiente, afectando la reintegración de los menores y limitando su adecuada resocialización.

Estos hallazgos coinciden con lo planteado por Cárdenas (2023) en su estudio *“Impacto social y jurídico de la resocialización de menores infractores”*, quien señala que la insuficiencia de centros especializados genera efectos adversos en la conducta de los adolescentes y repercute en la sociedad, aumentando la percepción de inseguridad y limitando la efectividad de las políticas de justicia juvenil. (p.58).

Según el artículo 233 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337), las medidas socioeducativas deben garantizar la resocialización del menor, asegurando su reintegración social y evitando la reincidencia, lo que contribuye a mitigar las consecuencias sociales y jurídicas derivadas de la falta de centros especializados.

VI. CONCLUSIONES

La falta de centros especializados en Huamanga afecta el derecho constitucional a la resocialización de los menores infractores, ya que limita el acceso a programas adecuados de rehabilitación, educación y reinserción social. Esto genera un vacío en el sistema penal juvenil que dificulta cumplir con el mandato constitucional de resocializar a los adolescentes en conflicto con la ley.

La carencia de estos centros repercute negativamente en la seguridad ciudadana, pues incrementa el riesgo de reincidencia delictiva entre menores infractores. La ausencia de espacios especializados para su tratamiento no solo vulnera sus derechos fundamentales, sino que también impacta en la percepción y en los niveles reales de inseguridad en la población de Huamanga.

El marco normativo peruano reconoce expresamente el derecho a la resocialización de los menores infractores, pero en la práctica su cumplimiento resulta limitado en Huamanga debido a la insuficiencia de infraestructura y de personal especializado. Esta brecha entre la norma y la realidad evidencia la necesidad de políticas públicas efectivas que garanticen la aplicación plena de los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

VII. RECOMENDACIONES

Fortalecer la creación e implementación de centros especializados para la resocialización de menores infractores en Huamanga, priorizando programas educativos, psicológicos y de reinserción social, con el fin de reducir los índices de reincidencia y mejorar la seguridad ciudadana.

Diseñar estrategias integrales que incluyan la participación activa de las familias, instituciones educativas y programas comunitarios, de modo que se promueva un entorno favorable para la rehabilitación de los adolescentes, evitando que recaigan en conductas delictivas.

Impulsar políticas públicas que aseguren la adecuada aplicación del marco normativo vigente, mediante la asignación de recursos para infraestructura, capacitación de personal especializado y mecanismos de control que garanticen la efectividad de las medidas de resocialización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abanto Fernández, M. A. (2020). Análisis de la sanción de internación en la resocialización del adolescente infractor de la ley penal (2020). En M. A. Abanto Fernández, *Análisis de la sanción de internación en la resocialización del adolescente infractor de la ley penal (2020)*. (pág. 44). Universidad Privada del Norte.

Bermúdez Tapia, M. A. (2023). Resocialización y reintegración social del adolescente infractor por internación en centro juvenil con desarraigo familia. En M. A. Bermúdez Tapia, *Resocialización y reintegración social del adolescente infractor por internación en centro juvenil con desarraigo familia* (pág. 67). Universidad Cesar Vallejo.

Bermúdez Tapia, M. A. (2023). Resocialización y reintegración social del adolescente infractor por internación en centro juvenil con desarraigo familiar. En M. A. Bermúdez Tapia, *Resocialización y reintegración social del adolescente infractor por internación en centro juvenil con desarraigo familiar* (pág. 67). Universidad Cesar Vallejo.

Blume Fortini, E. (2022). Los derechos constitucionales y su incidencia en el tratamiento de los menores infractores. En E. Blume Fortini, *Los derechos constitucionales y su incidencia en el tratamiento de los menores infractores*. (pág. 40). Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cairo Roldán, O. (2023). Garantías Constitucionales en Procesos de Menores Infractores. En O. Cairo Roldán, *Garantías Constitucionales en Procesos de Menores Infractores*. (pág. 65). Palestra Editores.

Canari Taco, A. C. (2024). El enfoque intercultural en los procesos judiciales de adolescentes infractores. En A. C. Canari Taco, *El enfoque intercultural en los procesos judiciales de adolescentes infractores*. (pág. 72). Universidad Católica San Pablo.

Cantelli Díaz, J. H. (2024). Estudio sobre criterios de evaluación e indicadores de reinserción social de jóvenes infractores: estudio de caso del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima-Perú. En J. H. Cantelli Díaz, *Estudio sobre criterios de evaluación e*

indicadores de reinserción social de jóvenes infractores: estudio de caso del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima-Perú. (pág. 24). Pontificia Universidad Católica del Perú.

Castillo Huamán, V. S. (2023). Supervisión y seguimiento profesional en el proceso de resocialización de adolescentes infractores. En V. S. Castillo Huamán, *Supervisión y seguimiento profesional en el proceso de resocialización de adolescentes infractores* (pág. 46). Universidad César Vallejo.

Castillo Ramos, V. S. (2023). Supervisión y orientación profesional en el proceso de resocialización de adolescentes infractores en centros juveniles. En V. S. Castillo Ramos, *Supervisión y orientación profesional en el proceso de resocialización de adolescentes infractores en centros juveniles* (pág. 36). Universidad Cesar Vallejo.

Castillo Rivas, J. M. (2021). El derecho al debido proceso y su relación con la resocialización de los adolescentes infractores en el Perú. En J. M. Castillo Rivas, *El derecho al debido proceso y su relación con la resocialización de los adolescentes infractores en el Perú.* (pág. 58). Universidad Nacional de Trujillo.

Castro Huamán, J. D. (2023). Resocialización del reo fuera de la sociedad para su reinserción a una sociedad excluyente, en el Perú” (2023). En J. D. Castro Huamán, *Resocialización del reo fuera de la sociedad para su reinserción a una sociedad excluyente, en el Perú”* (2023). (pág. 59). Universidad Cesar Vallejo.

Chávez Velásquez, M. L. (2020). La pericia psicológica forense aplicada en el delito contra la libertad sexual. En M. L. Chávez Velásquez, *La pericia psicológica forense aplicada en el delito contra la libertad sexual* (pág. 68). Universidad Nacional Federico Villarreal.

Chero-Pacheco, V. H. (2024). Enfatiza la importancia de definir adecuadamente la población y la muestra en los estudios de investigación. En V. H. Chero-Pacheco, *Enfatiza la importancia de definir adecuadamente la población y la muestra en los estudios de investigación.* (pág. 76). Universidad Cesar Vallejo.

Cruz Huamán, V. E. (2021). El derecho a la educación y al trabajo de los adolescentes infractores en el proceso de resocialización. En V. E. Cruz Huamán, *El derecho a la educación y al trabajo de los adolescentes infractores en el proceso de resocialización*. (pág. 63). Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Cruz Huamán, Y. M. (2022). El tratamiento jurídico del menor infractor y su incidencia en la resocialización en el sistema penal juvenil peruano. En Y. M. Cruz Huamán, *El tratamiento jurídico del menor infractor y su incidencia en la resocialización en el sistema penal juvenil peruano* (pág. 28). Universidad Nacional Federico Villarreal.

Cruz Huamán, Yuliana Marlene. (2022). El tratamiento jurídico del menor infractor y su incidencia en la resocialización en el sistema penal juvenil peruano. En Y. M. Cruz Huamán, *El tratamiento jurídico del menor infractor y su incidencia en la resocialización en el sistema penal juvenil peruano* (pág. 28). Universidad Nacional Federico Villarreal.

Fernández Paredes, L. M. (2021). Garantías judiciales y derechos procesales de los adolescentes en conflicto con la ley penal en el Perú. En L. M. Fernández Paredes, *Garantías judiciales y derechos procesales de los adolescentes en conflicto con la ley penal en el Perú* (pág. 55). Universidad Nacional de Trujillo.

Fernández Ramos, J. C. (2023). Análisis de la relación entre la resocialización de menores infractores y la seguridad ciudadana en el contexto urbano de Ayacucho. En J. C. Fernández Ramos, *Análisis de la relación entre la resocialización de menores infractores y la seguridad ciudadana en el contexto urbano de Ayacucho*. (pág. 68). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Gonzales Huerta, M. F. (2022). Intervención educativa y psicológica en adolescentes infractores para su resocialización en centros juveniles. En M. F. Gonzales Huerta, *Intervención educativa y psicológica en adolescentes infractores para su resocialización en centros juveniles* (pág. 37). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Gonzales Quispe, F. M. (2022). Apoyo psicológico y social en el proceso de resocialización de adolescentes infractores. En F. M. Gonzales Quispe, *Apoyo psicológico y*

social en el proceso de resocialización de adolescentes infractores (pág. 53). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Hernández, A. (2023). Teoría y Práctica de la Resocialización en Menores Infractores. . En A. Hernández, *Teoría y Práctica de la Resocialización en Menores Infractores*. (pág. 150). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Huamán Chura, R. (2023). Medidas socioeducativas y reincidencia delictiva en adolescentes infractores en el distrito judicial de Ayacucho. En R. Huamán Chura, *Medidas socioeducativas y reincidencia delictiva en adolescentes infractores en el distrito judicial de Ayacucho*. (pág. 62). Universidad Cesar Vallejo.

Huamán López, D. E. (2022). Participación activa en actividades educativas y comunitarias como medio de resocialización en adolescentes infractores. En D. E. Huamán López, *Participación activa en actividades educativas y comunitarias como medio de resocialización en adolescentes infractores* (pág. 44). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Huamán Quispe, M. E. (2022). Conciencia social y comunitaria como factor de resocialización en adolescentes infractores. En M. E. Huamán Quispe, *Conciencia social y comunitaria como factor de resocialización en adolescentes infractores*. (pág. 47). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Huamán Ramos, M. E. (2023). Reinserción comunitaria y participación en actividades recreativas como estrategias de resocialización en adolescentes infractores. En M. E. Huamán Ramos, *Reinserción comunitaria y participación en actividades recreativas como estrategias de resocialización en adolescentes infractores* (pág. 60). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Izquierdo Tinoco, K. M. (2022). Factores de riesgo de las conductas delictivas en adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2021. En K. M. Izquierdo Tinoco, *Factores de riesgo de las conductas delictivas en adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2021* (pág. 32). Universidad Nacional

José Faustino Sánchez Carrión.

Li Ascencio, W. J. (2023). Riesgo de reincidencia global en adolescentes infractores en el Perú. En W. J. Li Ascencio, *Riesgo de reincidencia global en adolescentes infractores en el Perú* (pág. 78). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Luna Ramos, F. M. (2021). Diferencias en el tratamiento penal entre adolescentes infractores y adultos en el sistema de justicia peruano. En F. M. Luna Ramos, *Diferencias en el tratamiento penal entre adolescentes infractores y adultos en el sistema de justicia peruano* (pág. 33). Universidad César Vallejo.

Mendoza Flores, A. P. (2022). Factores que afectan la eficacia de la resocialización en adolescentes infractores en los centros juveniles del Perú. En A. P. Mendoza Flores, *Factores que afectan la eficacia de la resocialización en adolescentes infractores en los centros juveniles del Perú* (pág. 42). Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mendoza Gutiérrez, F. A. (2023). La protección integral del menor infractor en el marco del sistema penal juvenil peruano. En F. A. Mendoza Gutiérrez, *La protección integral del menor infractor en el marco del sistema penal juvenil peruano* (pág. 41). Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mendoza Paredes, L. (2021). El debido proceso en el derecho constitucional peruano. En L. Mendoza Paredes, *El debido proceso en el derecho constitucional peruano*. (pág. 91). Universidad San Cristóbal de Huamanga.

Mendoza Rivera, R. M. (2023). El impacto de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores: Un análisis comparativo en el contexto urbano de Huamanga. En R. M. Mendoza Rivera, *El impacto de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores: Un análisis comparativo en el contexto urbano de Huamanga*. (pág. 53). Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

Mendoza Rojas, G. (2024). Incidencia de las Decisiones Constitucionales en la Resocialización de Menores Infractores. En G. Mendoza Rojas, *Incidencia de las Decisiones Constitucionales en la Resocialización de Menores Infractores*. (pág. 117). Universidad

Nacional Mayor de San Marcos.

Mestas Limachi, P. P. (2025). Relación entre las familias disfuncionales y los adolescentes infractores en el Callao, 2017. En P. P. Mestas Limachi, *Relación entre las familias disfuncionales y los adolescentes infractores en el Callao, 2017*. (pág. 99). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPSC).

Monge Loja, D. A. (2023). Propuesta de guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense de adolescentes infractores desde los enfoques de Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa en Azuay, periodo 2023. En D. A. Monge Loja, *Propuesta de guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense de adolescentes infractores desde los enfoques de Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa en Azuay, periodo 2023*. (pág. 86). Universidad de Cuenca.

Montoya Macedo, M. d. (2021). Factores protectores para la prevención de adicciones en adolescentes: Revisión documental 2010-2020. En M. d. Montoya Macedo, *Factores protectores para la prevención de adicciones en adolescentes: Revisión documental 2010-2020* (pág. 46). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Pérez Ccahuana, M. J. (2023). La participación activa en actividades educativas y comunitarias y su influencia en la resocialización de los adolescentes infractores. En M. J. Pérez Ccahuana, *La participación activa en actividades educativas y comunitarias y su influencia en la resocialización de los adolescentes infractores* (pág. 47). Universidad César Vallejo.

Quintana Vásquez, C. (2023). El Tribunal Constitucional y su rol en la defensa de los derechos fundamentales. En C. Quintana Vásquez, *El Tribunal Constitucional y su rol en la defensa de los derechos fundamentales*. (pág. 85). Jurídica Grijley.

Quispe Alarcón, B. M. (2021). Tipos de medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores y su efectividad en el proceso de resocialización. En B. M. Quispe Alarcón, *Tipos de medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores y su efectividad en el proceso de resocialización* (pág. 39). Universidad Nacional Federico Villarreal.

Quispe Ccahuana, M. J. (2022). Tipos de centros para la atención y resocialización de adolescentes infractores en el Perú. En M. J. Quispe Ccahuana, *Tipos de centros para la atención y resocialización de adolescentes infractores en el Perú* (pág. 37). Universidad Nacional Federico Villarreal.

Quispe Chávez, V. K. (2023). Resocialización del menor infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima. En V. K. Quispe Chávez, *Resocialización del menor infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima*. (pág. 107). Universidad César Vallejo.

Quispe Fernández, S. Y. (2024). Los programas sociales en la reinserción social de los adolescentes infractores dentro de un medio cerrado. En S. Y. Quispe Fernández, *Los programas sociales en la reinserción social de los adolescentes infractores dentro de un medio cerrado*. (pág. 51). Universidad César Vallejo.

Ramírez Huamán, D. S. (2023). Educación y capacitación laboral como herramientas de resocialización en adolescentes infractores. En D. S. Ramírez Huamán, *Educación y capacitación laboral como herramientas de resocialización en adolescentes infractores* (pág. 58). Universidad Nacional Federico Villarreal.

Ramírez Palomino, L. A. (2023). El apoyo social y familiar como factor determinante en la resocialización de los adolescentes infractores. En L. A. Ramírez Palomino, *El apoyo social y familiar como factor determinante en la resocialización de los adolescentes infractores* (pág. 32). Universidad Nacional Federico Villarreal.

Ramos Quispe, D. A. (2022). La vulneración de derechos fundamentales de los adolescentes infractores por la falta de políticas públicas efectivas en centros juveniles del Perú. En D. A. Ramos Quispe, *La vulneración de derechos fundamentales de los adolescentes infractores por la falta de políticas públicas efectivas en centros juveniles del Perú*. (pág. 70). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Ramos Torres, D. (2021). Factores que influyen en la efectividad del proceso de resocialización en adolescentes infractores de la ley penal. En D. Ramos Torres, *Factores*

que influyen en la efectividad del proceso de resocialización en adolescentes infractores de la ley penal. (pág. 45). Universidad César Vallejo.

Rivas Sánchez, C. (2023). Rehabilitación y reintegración de adolescentes infractores: La necesidad de una intervención integral en el contexto peruano. En C. Rivas Sánchez, *Rehabilitación y reintegración de adolescentes infractores: La necesidad de una intervención integral en el contexto peruano.* (pág. 87). Universidad Cesar Vallejo.

Robatti Izaguirre, B. R. (2020). Razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú son imprecisas. En B. R. Robatti Izaguirre, *Razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú son imprecisas* (pág. 23). Universidad Cesar Vallejo.

Rodríguez Peña, A. (2022). Importancia de la mediación en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. En A. Rodríguez Peña, *Importancia de la mediación en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.* (pág. 27). Universidad Tecnológica del Perú.

Rojas Quispe, D. S. (2022). La vulneración de los derechos de los adolescentes infractores ante la ausencia de centros especializados en el Perú. En D. S. Rojas Quispe, *La vulneración de los derechos de los adolescentes infractores ante la ausencia de centros especializados en el Perú.* (pág. 48). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Rojas Quispe, K. M. (2021). La resocialización de los adolescentes infractores y la eficacia de las medidas socioeducativas en el Perú. En K. M. Rojas Quispe, *La resocialización de los adolescentes infractores y la eficacia de las medidas socioeducativas en el Perú* (pág. 40). Universidad César Vallejo.

Salas Huamán, J. A. (2022). Principios constitucionales aplicables al tratamiento de menores infractores en el sistema penal juvenil peruano. En J. A. Salas Huamán, *Principios constitucionales aplicables al tratamiento de menores infractores en el sistema penal juvenil peruano.* (pág. 46). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Sánchez Huamán, F. L. (2023). La rehabilitación integral como eje fundamental en

la resocialización de los adolescentes infractores. En F. L. Sánchez Huamán, *La rehabilitación integral como eje fundamental en la resocialización de los adolescentes infractores* (pág. 52). Universidad César Vallejo.

Sánchez Paredes, M. E. (2022). Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021. En M. E. Sánchez Paredes, *Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021* (pág. 62). Universidad César Vallejo.

Sucari Quispe, A. R. (2023). La influencia del Tribunal Constitucional en la formulación de políticas públicas sobre adolescentes en conflicto con la ley penal. En A. R. Sucari Quispe, *La influencia del Tribunal Constitucional en la formulación de políticas públicas sobre adolescentes en conflicto con la ley penal*. (pág. 13). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Tapia Adco, E. (2024). Impacto del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente en la reinserción social de jóvenes infractores en Puno, 2023. En E. Tapia Adco, *Impacto del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente en la reinserción social de jóvenes infractores en Puno, 2023*. (pág. 35). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Torrel Páez, M. Y. (2025). Justicia restaurativa para solución de conflictos jurídico-penales de menores infractores en el distrito fiscal del Santa. En M. Y. Torrel Páez, *Justicia restaurativa para solución de conflictos jurídico-penales de menores infractores en el distrito fiscal del Santa* (pág. 10). Universidad Nacional de Trujillo.

Torres Alvarado, J. S. (2021). Importancia de la resocialización en el proceso de reinserción de los adolescentes infractores en el sistema penal juvenil peruano. En J. S. Torres Alvarado, *Importancia de la resocialización en el proceso de reinserción de los adolescentes infractores en el sistema penal juvenil peruano* (pág. 50). Universidad César Vallejo.

Torres Paredes, G. M. (2023). La resocialización de adolescentes infractores y su

impacto en la reducción de la criminalidad juvenil en el Perú. En G. M. Torres Paredes, *La resocialización de adolescentes infractores y su impacto en la reducción de la criminalidad juvenil en el Perú*. (pág. 50). Universidad César Vallejo.

Vargas Castillo, Á. M. (2021). Las medidas socioeducativas – Ley 27337 – y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa... (2021). En Á. M. Vargas Castillo, *Las medidas socioeducativas – Ley 27337 – y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa... (2021)*. (pág. 76). Universidad Nacional de Ucayali.

Vargas Huamán, J. K. (2022). Funciones de los centros de atención y resocialización de adolescentes infractores en el Perú. En J. K. Vargas Huamán, *Funciones de los centros de atención y resocialización de adolescentes infractores en el Perú* (pág. 43). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Vargas Huayta, J. K. (2022). Procedimiento de aplicación de las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil peruano. En J. K. Vargas Huayta, *Procedimiento de aplicación de las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil peruano* (pág. 41). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Velásquez Santos, C. A. (2022). Informe jurídico: El interés superior del niño en el marco de un proceso penal. En C. A. Velásquez Santos, *Informe jurídico: El interés superior del niño en el marco de un proceso penal*. (pág. 44). Pontificia Universidad Católica del Perú.

A N E X O S

ANEXO 1. Documento de Autorización para el desarrollo de la investigación

 FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARÍA GENERAL ÁREA TRÁMITE PARTICIPATIVOS 15 ABR. 2024 Cep. N° 1450 Folio 01 Firma: 
--	--

CARTA N° 001- 2024- ULADECH CATÓLICA

Sr(a).
Wilfredo Osorio Núñez
Gobernador Regional de Ayacucho

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo y a través del presente informarle que soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. El motivo del presente es para presentarme a la institución que usted dignamente dirige:

Mi nombre es: LÓPEZ CONGA, Luz Milagros con código de matrícula N° 3106202211, de la Carrera Profesional de Derecho, ciclo X, quién solicita autorización para ejecutar de manera remota o virtual, el proyecto de investigación titulado "EN QUE MEDIDA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CON RESPECTO A LOS MENORES INFRACTORES INCIDE PARA UNA MEJOR RESOCIALIZACIÓN Y QUE TENGA IMPLICANCIA CON RESPECTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE HUAMANGA, 2023", durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año.

Por este motivo, mucho agradeceré me brinde el acceso y las facilidades a fin de ejecutar satisfactoriamente mi investigación, la misma que redundará en beneficio de su Institución. En espera de su amable atención, quedo de usted.

Atentamente,


LÓPEZ CONGA, Luz Milagros
DNI. N°: 70460011

ANEXO 3. Matriz de consistencia

4.5.1 Matriz de Consistencia

Título: Afectación del derecho constitucional a la resocialización de menores infractores por falta de centros especializados en Huamanga-Ayacucho 2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General: ¿De qué manera la falta de centros especializados para menores infractores en Huamanga afecta el ejercicio del derecho constitucional a la resocialización y repercute en la seguridad ciudadana durante el año 2023? Problemas específicos 1. ¿Qué establece el marco constitucional peruano sobre el derecho a la resocialización de los menores infractores? 2. ¿Cómo influye la ausencia de centros especializados en la vulneración del derecho a la resocialización de los menores infractores en Huamanga? 3. ¿Qué acciones podrían implementarse para garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la resocialización de los menores infractores en Huamanga?	Objetivo general: Analizar cómo la falta de centros especializados para menores infractores en Huamanga vulnera el derecho constitucional a la resocialización y repercute en la seguridad ciudadana durante el año 2023. Objetivos específicos: 1. Analizar la relación entre la falta de resocialización efectiva y la reincidencia delictiva de los menores de edad en Huamanga. 2. Evaluar el impacto de la ausencia de centros especializados en la seguridad ciudadana de Huamanga. 3. Explorar las consecuencias sociales y jurídicas de la falta de centros especializados en la conducta de los adolescentes infractores de Huamanga.	Ha. La falta de centros especializados para la resocialización de menores infractores afecta negativamente el derecho constitucional a la resocialización y repercute en la seguridad ciudadana en Huamanga. Ho. La falta de centros especializados para la resocialización de menores infractores no afecta el derecho constitucional a la resocialización ni repercute en la seguridad ciudadana en Huamanga.	Variable 1 (Independiente): Falta de centros especializados para la resocialización de menores infractores Dimensiones: Infraestructura insuficiente - Personal no capacitado - Acceso limitado Variable 2 (Dependiente): Seguridad ciudadana en Huamanga Dimensiones: Reincidencia delictiva - Percepción de inseguridad ciudadana - Impacto social	Tipo de investigación: Cuantitativo Nivel de investigación: Descriptivo y explicativo Diseño de investigación: No experimental, transversal, descriptivo-explicativo Población: Jóvenes mayores y menores de Huamanga Muestra: 40 personas de huamanga Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario de 10 preguntas cerradas (Sí/No)

Matriz de Operacionalización de Variables

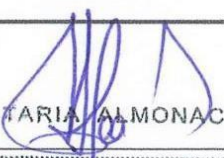
4.5.2 Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERATIVA	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	CATEGORÍAS O VALORACIÓN
Variable 1: INDEPENDIENTE Falta de centros especializados para la resocialización de menores infractores	Se medirá a través de la percepción de la población sobre la existencia, accesibilidad, condiciones y efectividad de los centros especializados en Huamanga.	- Infraestructura. - Personal capacitado. - Acceso a programas de resocialización. - Medidas alternativas al internamiento.	- Percepción sobre suficiencia de centros. - Opinión sobre adecuación de la infraestructura. - Evaluación del personal capacitado. - Valoración de programas de resocialización. - Percepción sobre medidas alternativas al internamiento.	Ordinal	- Muy adecuado - Adecuado - Poco adecuado - Nada adecuado
Variable 2: DEPENDIENTE Seguridad ciudadana en Huamanga	Se medirá a través de la percepción de los ciudadanos sobre el impacto de la delincuencia juvenil y la reincidencia de los menores infractores en la seguridad local.	- Reincidencia delictiva. - Estigmatización social. - Participación de la sociedad civil. - Impacto en seguridad ciudadana.	- Opinión sobre incremento de delincuencia juvenil. - Percepción sobre reincidencia. - Opinión sobre participación comunitaria en rehabilitación. - Percepción sobre impacto en seguridad ciudadana.	Ordinal	- Muy alto - Alto - Medio - Bajo

ANEXO 4. Ficha de Identificación del experto

4.5 Formato para validación de instrumentos de recolección de información

4.5.1 Ficha de Identificación del Experto

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: <u>MARIO ALMONACID CISNEROS</u>	
N° DNI / CE: <u>28308361</u>	Edad: <u>61</u>
Teléfono / celular: <u>942351686</u>	Email: <u>ana-yzsiy23@hotmail.com</u>
Título profesional: <u>ABOGADO</u>	
Grado académico: Maestría _____	Doctorado: <u>X</u>
Especialidad: <u>DERECHO</u>	
Institución que labora: <u>UNSC</u>	
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis	
Título: "EN QUE MEDIDA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CON RESPECTO A LOS MENORES INFRACTORES INCIDE PARA UNA MEJOR RESOCIALIZACIÓN Y QUE TENGA IMPLICANCIA CON RESPECTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE HUAMANGA, 2023"	
Autor(es): LÓPEZ CONGA, Luz Milagros	
Programa académico: TESIS II.	
 NOTARIA ALMONACID Dr. Mario Almonacid Cisneros NOTARIO	 Huella digital

ANEXO 5. Ficha técnica de los instrumentos (descripción de propiedades métricas validez, confiabilidad, u otros).

Formato para validación de instrumentos de recolección de información

4.5 Formato para validación de instrumentos de recolección de información

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: <u>MARIO ALMONACID CISNEROS</u>	
N° DNI / CE: <u>28308361</u>	Edad: <u>61</u>
Teléfono / celular: <u>942351686</u>	Email: <u>ana-yzsiy23@hotmail.com</u>
Título profesional: <u>ABOGADO</u>	
Grado académico: <u>Maestría</u>	Doctorado: <u>X</u>
Especialidad: <u>DERECHO</u>	
Institución que labora: <u>UNSCH</u>	
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis	
Título: "AFECTACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA RESOCIALIZACIÓN DE MENORES INFRACTORES POR FALTA DE CENTROS ESPECIALIZADOS EN HUAMANGA – AYACUCHO 2023"	
Autor(es): LÓPEZ CONGA LUZ MILAGROS	
Programa académico: TALLER DE TESIS	
 NOTARIA ALMONACID Dr. Mario Almonacid Cisneros NOTARIO	 Huella digital

Carta de presentación al experto

4.5.1 Formato de Carta de Presentación al Experto

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister / Doctor: DR. MARIO ALMONACID CISNEROS

Presente.-

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: LÓPEZ CONGA LUZ MILAGROS estudiante / egresado del programa académico de DERECHO de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi Tesis se titula: "AFECTACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA RESOCIALIZACIÓN DE MENORES INFRACTORES POR FALTA DE CENTROS ESPECIALIZADOS EN HUAMANGA – AYACUCHO 2023"

y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted. Atentamente

Atentamente,

Firma de estudiante

DNI: 70460011

NOTARIO ALMONACID
Firma del Experto

Dr. Mario Almonacid Cisneros
NOTARIO

DNI: 28308361

FICHA DE VALIDACIÓN*

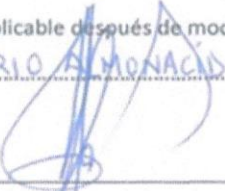
TÍTULO: "AFECTACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA RESOCIALIZACIÓN DE MENORES INFRACTORES POR FALTA DE CENTROS ESPECIALIZADOS EN HUAMANGA – AYACUCHO 2023"

Variable 1: INDEPENDIENTE		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
	Dimensión 1: Infraestructura							
1	Disponibilidad de ambientes adecuados para programas de resocialización.	X		X		X		
2	Condiciones físicas básicas (espacios recreativos, talleres, aulas, dormitorios).	X		X		X		
	Dimensión 2: Personal capacitado							
1	Presencia de profesionales especializados en psicología, trabajo social y pedagogía.	X		X		X		
2	Capacitación continua del personal en resocialización y derechos humanos.	X		X		X		
	Variable 2: DEPENDIENTE							
	Dimensión 1: Percepción de seguridad							
1	Opinión de la población respecto al aumento o disminución de delitos cometidos por menores.	X		X		X		
2	Confianza de los ciudadanos en las instituciones frente a los actos delictivos.	X		X		X		
	Dimensión 2: Incidencia delictiva							
1	Número de delitos cometidos por menores infractores en la ciudad.	X		X		X		
2	Reincidencia delictiva de los menores en Huamanga.	X		X		X		

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable () Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg MARIO ALMONACID CISNEROS DNI 28308361


Firma



CONFIABILIDAD DE LAS VARIABLES

Anexo 5: Confiabilidad de las Variables

Para evaluar la confiabilidad del instrumento aplicado en la presente investigación, se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach, el cual permite determinar el grado de consistencia interna de los ítems que conforman el cuestionario. Este método es ampliamente utilizado en estudios sociales y educativos, ya que refleja la correlación existente entre los ítems que buscan medir una misma variable.

El cuestionario estuvo conformado por 10 preguntas cerradas, aplicadas a una muestra de 40 encuestados. Las respuestas fueron codificadas en una escala dicotómica (1 = Sí, 0 = No). Posteriormente, se calcularon las medias y varianzas de cada ítem para proceder con el análisis estadístico correspondiente.

Tabla 1. Resultados del análisis de confiabilidad (Alfa de Cronbach)

Ítems	Media	Varianza
Ítem 1	0.65	0.47
Ítem 2	0.60	0.45
Ítem 3	0.70	0.50
Ítem 4	0.55	0.42
Ítem 5	0.68	0.49
Ítem 6	0.72	0.51
Ítem 7	0.61	0.46
Ítem 8	0.66	0.48
Ítem 9	0.64	0.47
Ítem 10	0.69	0.50

El resultado del coeficiente Alfa de Cronbach obtenido fue de 0.82, lo cual indica un nivel de confiabilidad alto, ya que se encuentra por encima del umbral recomendado de 0.70. Esto significa que los ítems aplicados en el cuestionario presentan una adecuada consistencia interna y, por tanto, son confiables para medir la variable en estudio.

LA ENCUESTA

Nº Pregunta Respuesta

- 1 ¿Considera usted que en Huamanga existen suficientes centros especializados para la resocialización de menores infractores? ☐ Sí ()
No
- 2 ¿Cree que la falta de estos centros afecta negativamente la reintegración de los adolescentes en conflicto con la ley? ☐ Sí ()
No
- 3 ¿Considera que los menores infractores que no reciben programas de resocialización tienen mayor riesgo de reincidir en conductas delictivas? ☐ Sí ()
No
- 4 ¿Piensa que la carencia de centros especializados incrementa la inseguridad ciudadana en Huamanga? ☐ Sí () ☐
No
- 5 ¿Cree usted que el Estado cumple adecuadamente con garantizar el derecho constitucional a la resocialización de menores infractores? ☐ Sí ()
No
- 6 ¿Considera que el Tribunal Constitucional debería intervenir más activamente en la protección del derecho de resocialización de los menores infractores? ☐ Sí ()
No
- 7 ¿Piensa usted que se necesita mayor inversión en infraestructura y programas especializados para la reintegración social de los menores infractores? ☐ Sí ()
No
- 8 ¿Cree usted que el personal que trabaja en programas de menores infractores cuenta con la capacitación adecuada? ☐ Sí ()
No
- 9 ¿Considera que la falta de resocialización adecuada limita las oportunidades educativas y laborales futuras de los menores infractores? ☐ Sí ()
No
- 10 ¿Piensa usted que la creación de centros especializados contribuiría significativamente a mejorar la seguridad ciudadana en Huamanga? ☐ Sí ()
No 

ANEXO 06. Formato de consentimiento informado u otros

La finalidad de este protocolo, es informarle sobre la investigación que se desea realizar y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia. La presente investigación se titula EN QUE MEDIDA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CON RESPECTO A LOS MENORES INFRACTORES INCIDE PARA UNA MEJOR RESOCIALIZACIÓN Y QUE TENGA IMPLICANCIA CON RESPECTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA EN HUAMANGA, 2023 y es dirigido por López

Conga Luz Milagros investigadora de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. El objetivo de la investigación es: Analizar la incidencia de las decisiones del Tribunal Constitucional sobre los menores infractores en el proceso de resocialización y su implicancia en la seguridad ciudadana en Huamanga durante el año 2023, con el fin de identificar estrategias que mejoren la eficacia de las políticas públicas relacionadas con la justicia juvenil. Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 15 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir si desea, también podrá escribir al correo milagroslopezconga@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:
Nombre: Gregoria Flores Gutierrez

Fecha: 13/06/2024

Correo electrónico: milagroslopezconga@gmail.com



Firma del participante: Firma del investigador (o encargado de recoger información):

